

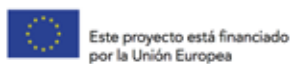
COLOMBIA

NO HAY PAZ PARA LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

Informe de misión de investigación



Mayo de 2018



OMCT y FIDH son ambos miembros de ProtectDefenders.eu, el Mecanismo de la Unión Europea para Defensores de Derechos Humanos implementado por sociedad civil internacional.

La OMCT y la FIDH quisieran dar las gracias a la República y Cantón de Ginebra, a la Agence Française de Développement (AFD) y a la Unión Europea por haber hecho posible la publicación de este informe. Su contenido se encuentra bajo la sola responsabilidad de la OMCT y de la FIDH y no debe ser en ningún caso interpretado como el reflejo de las opiniones de estas organizaciones.

Dirección de la publicación: Gerald Staberock, Dimitris Christopoulos

Edición y coordinación: Miguel Martín Zumalacárregui

Redacción: Vincent Vallies, Miguel Martín Zumalacárregui, Alexandra Poméon, Natalia Yaya

Difusión: El presente informe está publicado íntegramente en español e inglés

Derechos de reproducción: La Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y la FIDH autorizan la libre reproducción de extractos de esta publicación a condición de que se mencione la fuente y de que se envíe a sus respectivas sedes una copia de la publicación donde se hayan incluido los extractos.

Diseño gráfico: Graphius Group

Impreso por la OMCT

OMCT ISBN 978-2-88894-069-2

Foto de cubierta: © Gabriel Galindo / Contagio Radio. "Marcha de las flores" por el Acuerdo de paz y en memoria de las víctimas (Bogotá, 12 de octubre de 2016)

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
I. INTRODUCCIÓN	7
II. CONTEXTO ACTUAL	11
III. LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA: UNA ACTIVIDAD DE ALTO RIESGO	13
1. Defensor es el que defiende derechos humanos	13
2. Aumento de los asesinatos de personas defensoras de derechos humanos	14
3. Amenazas y otras agresiones contra las personas defensoras de derechos humanos	18
4. Agresiones en contra de mujeres defensoras.....	21
IV. CAUSAS DE LA VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS	23
1. ¿Quiénes están atacando a las personas defensoras?	23
1.1 Persistencia de estructuras paramilitares:.....	24
1.2 Guerrillas y grupos disidentes de las FARC-EP y el ELN:.....	30
1.3 Agentes estatales	30
2. Estigmatización y criminalización del trabajo de defensa de los derechos humanos y de la protesta social	31
2.1 La Doctrina militar del enemigo interno y la cultura institucional – un peso histórico.....	31
2.2 La estigmatización de las personas y organizaciones defensoras de los derechos humanos en la actualidad	33
2.3 La protesta social como herramienta legítima de disenso ciudadano y de participación política.....	37
2.4 El derecho a la protesta social en Colombia	39
2.5 La protesta pacífica en un escenario postconflicto	40
V. DÉBIL RESPUESTA ESTATAL FRENTE A LAS AGRESIONES DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS	44
1. Impunidad en los crímenes contra los defensores.....	44
1.1 Estadísticas sobre la investigación de asesinatos contra personas defensoras.....	44
1.2 Esclarecimiento de casos de asesinatos de personas defensoras	45
1.3 Impunidad por otras agresiones contra personas defensoras	46
2. Incapacidad del Estado para proteger a las personas defensoras.....	47
2.1 El sistema de protección – la UNP	47
2.2 Garantías y protección para personas defensoras: lo existente y lo nuevo – complementariedad o confusión.	49
VI. CONCLUSIÓN	53
VII. RECOMENDACIONES	54

LISTA DE ACRÓNIMOS

ACHPR	African Commission on Human and Peoples' Rights
AGC	Autodefensas Gaitanistas de Colombia
AUC	Autodefensas Unidas de Colombia
CAJAR	Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo
CCCT	Coalición Colombiana Contra la Tortura
CCJ	Comisión Colombiana de Juristas
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CNGS	Comisión Nacional de Garantías de Seguridad
CSPP	Comité de Solidaridad con los Presos Políticos
DDHH	Derechos Humanos
ELN	Ejército de Liberación Nacional
ESMAD	Escuadrón Móvil Antidisturbios
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo
FIDH	Federación Internacional de los Derechos Humanos
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OMCT	Organización Mundial Contra la Tortura
ONU	Organización de las Naciones Unidas
UNP	Unidad Nacional de Protección de Colombia

RESUMEN EJECUTIVO

La defensa de derechos humanos en Colombia: una actividad de alto riesgo

Colombia está en un momento clave de su historia, en el que la posibilidad de iniciar una construcción de paz verdadera y duradera es una realidad pero para avanzar en los múltiples retos que afronta el país el trabajo de las personas y organizaciones que defienden los derechos humanos es fundamental. Sin embargo, la defensa de derechos humanos sigue siendo una actividad de alto riesgo en Colombia.

La tasa de homicidios más baja en Colombia en 40 años en el contexto del proceso de paz contrasta con un clima de constantes amenazas y un fuerte aumento en las cifras de asesinatos de personas defensoras de derechos humanos incluyendo un preocupante aumento en las cifras de asesinatos de mujeres defensoras. El número de asesinatos de personas defensoras de derechos humanos en 2017 osciló entre 106 y 126 según la fuente, en comparación con años previos precisamente en el contexto de la negociación, firma e implementación del Acuerdo de Paz.

Por ello, si bien la Fiscalía General de la Nación habla de multi-causalidad en relación con las agresiones a las personas defensoras de derechos humanos, podemos identificar un patrón común a todos los casos: las personas defensoras son atacadas por sus legítimas actividades en defensa de los derechos humanos y no por líos de faldas u otro tipo de disputas privadas como sugirió el Ministro de Defensa.

Si bien los homicidios en contra de las personas defensoras de derechos humanos son las agresiones más graves es necesario no menospreciar los impactos que pueden tener otro tipo de agresiones como las amenazas en su contra, que han aumentando notablemente coincidiendo con la firma del acuerdo de paz con las FARC-EP.

Causas de la vulnerabilidad de las personas defensoras de derechos humanos

Entre los autores de los ataques en contra de las personas defensoras aparecen agentes estatales así como guerrillas y grupos disidentes de las FARC-EP y el ELN pero las perpetradoras más destacadas son las estructuras paramilitares, presuntas responsables del 84% de todas las agresiones con presunto autor conocido en 2017, así como del 88% de las agresiones registradas en 2016 y, específicamente, del 97% de las amenazas y el 87% de los asesinatos en ese año.

La persistencia de las estructuras paramilitares es, por lo tanto, una de las causas de vulnerabilidad de las personas defensoras en Colombia. Es evidente que las estructuras paramilitares presentan complejidades, cambios y continuidades en el tiempo, pero no han desaparecido y meritan que para referirse a este fenómeno no se haga referencia a términos más amplios como “grupos criminales”, sino que se opte por resaltar el carácter paramilitar de estas estructuras.

Es importante resaltar en el marco del proceso de paz la permanencia, reconfiguración y expansión de estructuras paramilitares en el país que han buscado llenar el vacío dejado por las FARC-EP, con el objetivo de tomar el control del territorio y de la población para continuar o establecer actividades ilegales como el narcotráfico, la minería ilegal y obtener la propiedad de la tierra

Las informaciones que maneja el Observatorio incluyendo distintos testimonios que hemos recibido a lo largo de la misión ilustran claramente la persistencia de ciertos niveles de relación de estas estructuras con miembros de la fuerza pública así como con poderes políticos y económicos locales y regionales. Las diferentes personas entrevistadas documentaron para

la misión el nivel de control social que buscan las estructuras paramilitares y las amenazas a Eison Valencia Sinisterra por reunirse con la misión del Observatorio en Buenaventura, una de las principales ciudades portuarias de Colombia, dan buena cuenta de ello.

Por todo lo anterior, la negación de la existencia de estructuras paramilitares por parte de las autoridades colombianas es problemática porque como reflejó un defensor de Antioquia: «Lo que no se nombra, no existe y, si no existe, no se combate con las medidas adecuadas».

Según los hallazgos de la misión del Observatorio, han habido avances notables en lo referente a la **estigmatización y la criminalización del trabajo de defensa de los derechos humanos**, y las autoridades públicas tienden a mostrar un mayor reconocimiento a la legitimidad de la labor de las personas defensoras. La Directiva para la protección de los defensores de derechos humanos de la Procuraduría General de la Nación, por ejemplo, es percibida como un importante paso en la dirección correcta se es aplicada con decisión.

Sin embargo, todavía se mantienen señalamientos y alarmantes ejemplos de estigmatización contra personas defensoras por el peso histórico de la doctrina del enemigo interno en la institucionalidad colombiana. El conflicto armado en Colombia tuvo como efecto que este tipo de consideraciones se mantuvieran a lo largo del tiempo y no se limitaran a la Fuerza Pública sino que afectara a la cultura institucional en el país. Por ello, los casos de estigmatización al movimiento de derechos humanos han sido y, lamentablemente, siguen siendo frecuentes en Colombia.

A modo de ejemplo, el informe documenta como solo en el año 2017 se produjeron gravísimos ejemplos de estigmatización de la defensa de los derechos humanos desde todos los niveles del Estado con el consiguiente aumento de riesgo para las personas defensoras:

- Desde el poder ejecutivo a través de las declaraciones del Ministro de Defensa refiriéndose a los asesinatos de personas defensoras como un tema de faldas.
- Desde el poder legislativo a través de la aprobación por parte del Senado de la República de una disposición que discrimina y estigmatiza a las personas defensoras en el marco de la discusión de la Ley Estatutaria de la Jurisdicción Especial para la Paz.
- Desde el poder judicial con el ejemplo de la criminalización de la defensora Milena Quiroz en Sur de Bolívar vinculándola con el ELN por su papel organizando marchas.
- Desde el entorno de las Fuerzas Armadas mediante las declaraciones contra Soraya Gutiérrez del CAJAR acusándola de adelantar una “guerra jurídica” en contra de las Fuerzas Armadas
- Desde la policía en casos como el de Camilo Aguiar, integrante del Movimiento Ríos Vivos Antioquia, en el que autoridades policiales hicieron declaraciones públicas tratando de vincularle con las guerrillas.

En un escenario postconflicto es necesario cambiar esa cultura política que ve a las personas defensoras de derechos humanos como obstáculos en lugar de como garantías para un Estado de Derecho y un sistema democrático.

En el mismo sentido, la historia ha demostrado en todos los continentes que las protestas sociales han sido los motores de cambios en cuanto a la consecución de derechos tanto civiles y políticos como económicos, sociales y culturales y que, en numerosos casos, han servido para encauzar conflictos sociales y prevenir la escalada de conflictos sociales y políticos. Sin embargo, a pesar del tránsito hacia un escenario postconflicto, en Colombia sigue persistiendo un **ambiente que estigmatiza y criminaliza el ejercicio de la protesta social**, y un uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad del Estado y, particularmente, por parte del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) como se refleja por ejemplo en el caso del Paro Cívico de Buenaventura en 2017.

En una Colombia sin conflicto armado se prevé, y las cifras parecen confirmarlo ya, el aumento del uso de la manifestación social desde la ciudadanía para expresar disensos con políticas públicas, proyectos económicos que consideran van en contra de su entorno de vida y un largo etcétera.

Los acuerdos de paz suponen una oportunidad histórica para cambiar la actitud de las autoridades frente a la labor de defensa de derechos humanos y frente a la protesta social. Sin embargo, la respuesta estatal a este previsto aumento de movilizaciones pacíficas hasta el momento se ha limitado a aumentar el número de integrantes del de la policía y a adoptar un nuevo código de policía en febrero de 2017 que incluye preceptos contrarios a los estándares de derechos humanos.

Débil respuesta estatal frente a las agresiones de personas defensoras de derechos humanos

Históricamente los **altos niveles de impunidad** en Colombia en lo referido a las agresiones en contra de las personas defensoras de derechos humanos han sido unas de las causas estructurales de repetición de estos graves crímenes. Efectivamente, si no hay sanciones frente a las agresiones, los victimarios siguen actuando sin miedo a consecuencias.

Las organizaciones de defensa de los derechos humanos denuncian tasas cercanas al 90% de impunidad en los casos de agresiones en contra de personas defensoras. La Fiscalía General de la Nación ha destacado los avances históricos en el esclarecimiento de los casos de asesinato de personas defensoras por un aumento de la tasa de imputación. El Observatorio, por su parte, ha destacado que, si bien ha habido avances porque el punto de partida era una impunidad casi absoluta, resulta necesario matizar notablemente el triunfalismo de la Fiscalía.

Hay que recordar que la tasa de imputación señala en qué porcentaje de casos se han presentado supuestos culpables pero no es un índice que muestre necesariamente que un caso esté siendo esclarecido porque toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario y, lógicamente el proceso judicial puede acabar en sentencia absolutoria o incluso en no presentación de cargos en contra de la persona imputada por falta de pruebas. Es decir, que según las propias cifras de la Fiscalía, la tasa de esclarecimiento sólo representa el 5.5% de los 253 casos de homicidios procesados, muy lejos de los 39.13% anunciados y, además, por debajo de la tasa general para casos de homicidios en el país que estaba en torno al 10%.

Según las informaciones del Observatorio, en ninguna de las investigaciones en las que se han producido avances significativos se ha profundizado más allá de los autores materiales para determinar quiénes fueron los autores intelectuales de los crímenes y cuál fue el móvil de los asesinatos. Así, las autoridades parecerían estar respondiendo a los síntomas, la comisión de asesinatos, pero no estaría enfrentándose a la enfermedad, es decir, las causas estructurales para que se produzcan tantos asesinatos de personas defensoras de los derechos humanos. La no priorización de la investigación sobre la autoría intelectual se mantiene como uno de los grandes retos en la lucha contra la impunidad de estos ataques.

Además, los avances en las investigaciones no deberían limitarse a los asesinatos sino también a otro tipo de agresiones como las amenazas. Además de que las amenazas son suficientemente graves por sí mismas, cabe destacar que, en muchos casos, las amenazas pueden considerarse una alerta temprana sobre la situación de riesgo de una persona defensora y, por lo tanto, la institucionalidad colombiana debería tratar las amenazas de forma más diligente, tanto desde la perspectiva de las garantías de seguridad como desde la perspectiva de la investigación por parte de la Fiscalía.

Por todo lo anterior, a pesar de que el Observatorio reconoce la mejoría en lo referente a la lucha contra la impunidad en los casos de asesinatos de personas defensoras, las cifras siguen mostrando unos niveles de impunidad generalizada que exigen acciones aún más contundentes por parte de la Fiscalía. En este sentido, el Observatorio valora positivamente

la adopción el 1 de diciembre de 2017 de una directiva con carácter obligatorio por la que los fiscales tendrán que contemplar como primera hipótesis que el crimen contra un defensor fue producto de esa actividad y solo si esta hipótesis ha sido descartada podrían pasar a otra teoría como móvil del incidente, tal y como establecen los estándares internacionales.

Otro de los elementos preocupantes en cuanto a la respuesta estatal es **la incapacidad del Estado para proteger a las personas defensoras**. Uno de los problemas identificados por la misión del Observatorio fue el carácter inadecuado de algunas de las medidas ofrecidas por parte de la Unidad Nacional de Protección (UNP). Otros problemas fueron identificados como el tiempo de respuesta frente a situaciones de riesgo y que pueden pasar meses entre la denuncia de una amenaza, la decisión de entregar medidas y la llegada efectiva de las medidas. De forma recurrente se insistió en la necesidad de reflexionar en profundidad en cuanto a la necesidad de medidas diferenciadas en función del género e igualmente en términos de protección colectiva de comunidades.

Además, la misión del Observatorio identificó el riesgo de que los nuevos mecanismos creados en el marco de la implementación del Acuerdo de Paz puedan contribuir a duplicar esfuerzos así como a crear confusión para las personas potencialmente beneficiarias y confusión sobre la responsabilidad de cada institución: multiplicar programas no permite que exista una ruta clara para la protección de organizaciones y personas defensoras y esta confusión no crea ni eficiencia, ni confianza, ni permite una correcta rendición de cuentas.

Solo con una política comprehensiva (y una voluntad política decidida para implementarla) que aborde no solo la protección física sino también todos los factores que refuerzan la vulnerabilidad de las personas defensoras de derechos humanos se podrá avanzar hacia un cambio de dinámica en la que se vaya más allá de la protección a las personas defensoras y se establezcan garantías para la defensa de derechos humanos.

I. INTRODUCCIÓN

La tasa de homicidios más baja en Colombia en 40 años en el contexto del proceso de paz contrasta con un clima de constantes amenazas y un fuerte aumento en las cifras de asesinatos de personas defensoras de derechos humanos. El número de asesinatos de personas defensoras de derechos humanos en 2016 osciló entre 59 y 134 según la fuente¹. De acuerdo con la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), a 20 de diciembre había verificado en el año 2017 el homicidio de 105 personas en razón de sus actividades de defensa de los derechos humanos, la mayoría en lugares donde la presencia del Estado es escasa² y el Programa Somos Defensores³ contabilizó 106 asesinatos durante el años 2017 (26 más que en 2016, es decir, un incremento del 32%)⁴.

Más allá de la diferencia entre cifras, escandalosas en ambos extremos, es importante resaltar que las distintas instituciones nacionales del Estado, organismos internacionales y de la sociedad civil colombiana que recogen estas estadísticas coinciden en señalar un importante incremento en el número de asesinatos de personas defensoras de derechos humanos en comparación con años previos precisamente en el contexto de la negociación, firma e implementación del Acuerdo de Paz.

Igualmente instituciones estatales como la Defensoría del Pueblo han alertado de forma repetida sobre esta situación, en particular en un informe de riesgo de marzo de 2017⁵. El Defensor del Pueblo, Carlos Alfonso Negret Mosquera, ha señalado que “los líderes y defensores de derechos humanos hoy en día se encuentran expuestos a un riesgo inusitado por cuenta de la violencia que atemoriza los territorios más vulnerables del país, pero a su vez son los más comprometidos con la paz y la reconciliación nacional (...) las muertes de líderes(as) sociales y defensores(as) de derechos humanos son, además de un atentado contra la vida, una violación directa del derecho a pensar y opinar libremente, a participar en los asuntos públicos y a defender los derechos humanos. Es, en general, un atentado contra el derecho a la paz de todas y todos los colombianos”.

Históricamente estas agresiones se han quedado en la impunidad y las organizaciones de defensa de los derechos humanos denuncian tasas cercanas al 90% de impunidad en los casos de agresiones en contra de personas defensoras. Por ejemplo, el Programa Somos Defensores ha determinado en su informe publicado en septiembre de 2017 un nivel de impunidad del 87% en los 458 crímenes perpetrados contra defensores de DD.HH entre 2009 y 2016 según sus cifras⁶. En 2017 la Fiscalía obtuvo avances en comparación con las estadísticas del pasado pero sigue habiendo grandes retos como se desarrollará más adelante.

Los estándares internacionales en lo referente a la protección de las personas defensoras de derechos humanos son aplicables en Colombia no solo por el hecho de que haya ratificado los tratados internacional sino también porque la propia Constitución establece, en su Artículo 93, que “los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad

1 La cifra de 59 es de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El Programa Somos Defensores ha empleado la cifra de 80. La cifra de 134 corresponde a datos de la Defensoría del Pueblo.

2 Ver: <http://www.hchr.org.co/index.php/informacion-publica/comunicados-de-prensa/ano-2017/8855-nu-derechos-humanos-expresa-preocupacion-por-homicidios-estigmatizacion-y-hostigamientos-a-defensores-y-defensoras-de-derechos-humanos-en-colombia>.

3 El Programa Somos Defensores es una iniciativa de la Asociación MINGA, la Comisión Colombiana de Juristas y Benposta que busca desarrollar una propuesta integral para prevenir agresiones y proteger la vida de las personas que corren riesgos por su labor como defensores de derechos humanos, cuando resguardan los intereses de grupos sociales y comunidades afectadas por la violencia sociopolítica en Colombia.

4 Programa Somos Defensores, Informe Anual 2017 “Piedra en el zapato”, disponible aquí: <https://goo.gl/R2kG8x>.

5 Defensoría del Pueblo Colombia, Informe Especial De Riesgo: “Violencia Y Amenazas Contra Los Líderes Sociales Y Los Defensores De Derechos Humanos”, 30 de marzo de 2017, disponible aquí: [http://desarrollos.defensoria.gov.co/desarrollo1/ABCD/bases/marc/documentos/textos/INFORME_ESPECIAL_LIDERES_30-03-17_\(1\).pdf](http://desarrollos.defensoria.gov.co/desarrollo1/ABCD/bases/marc/documentos/textos/INFORME_ESPECIAL_LIDERES_30-03-17_(1).pdf)

6 Programa Somos Defensores, *Stop Wars – Paren la Guerra Contra los Defensores, Septiembre 2017*, disponible aquí: <https://www.somosdefensores.org/index.php/en/sala-de-prensa/noticias/148-stop-wars-paren-la-guerra-contra-defensores-as>.

con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia". Además, estas obligaciones internacionales de Colombia se ven reforzadas por los compromisos con la comunidad internacional adquiridos por las autoridades del país en espacios multilaterales como el Examen Periódico Universal del año 2013 en el que el Estado Colombiano aceptó 126 recomendaciones relacionadas con la protección de los defensores y defensoras de derechos humanos⁷.

Colombia está en un momento clave de su historia, en el que la posibilidad de iniciar una construcción de paz verdadera y duradera es una realidad pero para avanzar en los múltiples retos que afronta el país el trabajo de las personas y organizaciones que defienden los derechos humanos es fundamental: una sociedad que cuida a quienes exigen el cumplimiento de los derechos humanos es una sociedad que puede avanzar hacia la paz y la consolidación del Estado de Derecho. Es por ello que uno de los retos más relevantes a los que se enfrenta el Estado colombiano es el de asegurar garantías para que las personas defensoras de derechos humanos puedan ejercer su labor sin riesgos ni obstáculos.

Con el objetivo de hacer aportes a la construcción de estrategias de protección de las personas defensoras de derechos humanos en Colombia, el informe analiza su situación profundizando en algunas de las principales causas que refuerzan su vulnerabilidad y propone recomendaciones específicas sobre las medidas que el Observatorio ha identificado como necesarias para establecer garantías para la defensa de derechos humanos en Colombia.

Este informe es también un homenaje para todas aquellas personas defensoras en Colombia, ejemplo de valentía, que siguen trabajando día a día a pesar del riesgo de sufrir agresiones por el trabajo que realizan y, particularmente, a todas las personas que han llegado a dar su vida para defender los derechos humanos de todas y todos.

Contexto de la misión de investigación del Observatorio

El Observatorio, preocupado por la situación de las personas defensoras de derechos humanos en Colombia, particularmente debido al alto número de asesinatos de defensores de derechos humanos en los últimos meses y los constantes niveles de violencia en su contra, se propuso junto con sus organizaciones miembro en Colombia reforzar su trabajo a favor de las garantías para la defensa de derechos humanos en el país, mediante la realización de dos informes. El primero de ellos publicado conjuntamente con el CAJAR en octubre de 2017 bajo el título "DEFENDER el territorio y el ambiente en contextos de actividad de empresas extractivas"⁸ llama la atención sobre el rol específico de los actores económicos en la vulnerabilidad de las personas y grupos defensores del territorio y el ambiente y en particular la captura empresarial del Estado, que cuesta la seguridad, tranquilidad e incluso la vida a estas personas defensoras. Este fenómeno se ha identificado como uno de los temas más relevantes en el contexto colombiano actual, así como en el marco del previsible aumento de la inversión extranjera en el país en el escenario postconflicto, razones que exigen un análisis específico.

El otro es este informe que incluye los hallazgos identificados mediante una misión de investigación del Observatorio realizada por la OMCT en julio de 2017. Esta cuarta misión del Observatorio a Colombia desde que inició sus actividades en 1997 tenía por objetivo analizar la situación de las personas defensoras de derechos humanos así como identificar las causas que están provocando este nivel de riesgo. Los encargados de misión fueron Vincent Vallies, experto internacional sobre la situación de derechos humanos en Colombia y la protección a personas defensoras, y Miguel Martín Zumalacárregui, Director de la Oficina en

7 "Colombia entregó las respuestas a las 160 recomendaciones del Examen Periódico Universal", Cancillería colombiana, 26 de abril de 2013.

8 El Observatorio (OMCT-FIDH) y Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR), *DEFENDER el territorio y el ambiente en contextos de actividad de empresas extractivas*, disponible aquí: <http://www.omct.org/es/human-rights-defenders/reports-and-publications/colombia/2017/10/d24565/>.

Bruselas de la OMCT. Los delegados estuvieron acompañados por Jahel Quiroga, Directora de la Corporación Reiniciar y miembro del Consejo Ejecutivo de la OMCT, y Ana María Rodríguez, Representante ante Naciones Unidas de la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ). La misión se enmarcó en las actividades de ProtectDefenders.eu, el mecanismo de la Unión Europea para defensores y defensoras de derechos humanos implementado por sociedad civil internacional.

Esa misión del Observatorio mantuvo entrevistas con autoridades de distintas instituciones públicas a las que agradece por su colaboración:

- Ministerio del Interior.
- Fiscalía General de la Nación.
- Defensoría del Pueblo.
- Procuraduría General de la Nación.

La misión también se reunió con:

- La OACNUDH .
- Embajadas de la Unión Europea, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de la República Federal de Alemania, del Reino de Suecia, de Rumanía y de la Confederación Suiza.

Asimismo, se escucharon testimonios de defensores y defensoras de derechos humanos y representantes de organizaciones de la sociedad civil a través de diversas reuniones:

- En Bogotá⁹ donde la misión se entrevistó con plataformas de organizaciones de derechos humanos, de organizaciones de mujeres, de organizaciones LGBTI+, de organizaciones étnicas así como con diversos centros de investigaciones. Igualmente la misión pudo entrevistarse con representantes de la sociedad civil organizada en la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y con el congresista Alirio Uribe por su trabajo investigativo y de control político sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en Colombia.
- En Cúcuta con el inestimable apoyo de la Fundación Progresar, la misión se reunió con representantes de organizaciones y plataformas de derechos humanos que trabajan en el departamento de Norte de Santander.
- En Medellín con la Escuela Nacional Sindical (ENS) así como con representantes de organizaciones y plataformas de derechos humanos que trabajan en el departamento de Antioquia con el inestimable apoyo del Nodo Antioquia de la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos (CCEEU).
- En Cali con representantes de organizaciones y plataformas de derechos humanos que trabajan en los departamentos del Cauca y del Valle del Cauca, gracias al apoyo de la Corporación para el Desarrollo y del Nodo Sur Occidente de la CCEEU.
- En Buenaventura (Valle del Cauca), con representantes de organizaciones de defensa de los derechos humanos, comunidades afrodescendientes y pueblos indígenas, así como con miembros de la 'Comisión veeduría de derechos humanos paro cívico para vivir con dignidad y en paz en el territorio' gracias al apoyo de la Pastoral Social de Buenaventura, la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz y Nomadesc.

9 La misión se reunió con las siguientes organizaciones y plataformas: Alianza de Organizaciones Sociales y Afines por una Cooperación Internacional para la Paz y la Democracia en Colombia, Asamblea Permanente de la Sociedad Civil Por La Paz, Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados (Afrodes), Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR), Colombia Diversa, Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP), Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas (CNOA), Congreso de los Pueblos, Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos (CCEEU), Corporación Reiniciar, Cumbre Agraria, Cumbre Mujeres y Paz, Instituto de estudios sobre paz y desarrollo (Indepaz), Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), Plataforma 5 Claves (Corporación Humanas, Corporación Sisma Mujer, Red Nacional de Mujeres), Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, Proceso de Comunidades Negras (PCN), Programa Somos Defensores y la comunidad de Paz de San José de Apartadó.

La OMCT y la FIDH quieren extender sus agradecimientos a los representantes de las diferentes instituciones, miembros del cuerpo diplomático así como defensores y defensoras de derechos humanos, representantes de la sociedad civil y víctimas; por su disponibilidad a recibir las misiones, y por la información proporcionada. En particular, sin el valioso apoyo de la Corporación Reiniciar y de la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), la realización de la misión no habría sido posible.

Además, la FIDH realizó una misión a Colombia en mayo de 2017, en la que uno de sus objetivos fue la documentación de asesinatos de defensores de derechos humanos. Esta misión, que contó con la presencia del Presidente de la FIDH, Dimitris Christopoulos, tuvo la oportunidad de encontrar igualmente sociedad civil, autoridades en Bogotá, Medellín y San José de Apartadó.

II. CONTEXTO ACTUAL

La firma del Acuerdo Final de paz entre Colombia y las Guerrillas de las FARC-EP constituye ciertamente un paso clave para lograr la Paz en Colombia al poner fin a un largo periodo de más de 50 años de conflicto armado interno. Efectivamente, debido al cese del conflicto armado con las FARC-EP, según cifras oficiales la tasa de homicidios en Colombia ha conocido una importante disminución. El 10 de enero en una intervención ante el Consejo de Seguridad de la ONU el Vicepresidente Luis Carlos Villegas afirmó que el año 2017 culminó como el año menos violento de los últimos 42 años tanto en el número de homicidios como con respecto a la tasa de homicidios, que se habría situado por debajo de los 24 por cada 100.000 habitantes¹⁰.

La implementación del Acuerdo también incluye una agenda dirigida a la construcción de una paz sostenible, contribuyendo a solucionar las varias fuentes y causas de la violencia que han generado la actual crisis humanitaria en el país. En este sentido, el Acuerdo de Paz incluye, por ejemplo:

- La lucha contra el problema de las drogas ilegales, combinando la acción judicial contra la delincuencia organizada con un enfoque de salud pública para los consumidores y alternativas económicas viables y sostenibles para los agricultores.
- Reforma rural integral.
- Acciones estatales contra crímenes cometidos por organizaciones paramilitares y otras organizaciones criminales.
- Garantías para a la oposición política y la participación de ex guerrilleros en la política.
- Desmovilización y reintegración de la Guerrilla en la sociedad.

Sin embargo, hay muchas otras fuentes de violencia que se han visibilizado desde que las FARC se desarmaron. Entre ellas es importante resaltar que Colombia sigue manteniendo un conflicto armado con la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional (ELN) con el que se iniciaron negociaciones de paz en Quito en febrero de 2017. El 4 de septiembre de 2017 el Gobierno y el ELN firmaron un acuerdo bilateral entre el gobierno y el ELN para declarar un cese al fuego y de hostilidades con una vigencia inicial de 102 días, era la primera vez que el ELN acepta un cese al fuego. Lamentablemente el 9 de enero de 2018, el cese no se renovó, los ataques fueron retomados y el Presidente colombiano Juan Manuel Santos, unilateralmente declaró la suspensión de las negociaciones, el 29 de enero¹¹. Este hecho refleja la necesidad del cese al fuego durante las negociaciones de paz, para generar alivio a las comunidades y a sus defensores en las zonas de conflicto.

Los retos para la construcción de la paz son enormes, variados y complejos, y las violaciones a los derechos humanos por persecución política, abuso de autoridad e intolerancia social siguen estando en niveles muy elevados tal y como muestran los datos del Banco de Datos de Violencia Política del Centro de Investigación y Educación Popular, CINEP/Programa por la paz.

¹⁰ Presidencia de la República, Nota de prensa de 10 de enero de 2018, disponible aquí: <http://es.presidencia.gov.co/noticia/180110-Colombia-reitera-en-Consejo-de-Seguridad-de-la-ONU-que-cumplira-el-Acuerdo-de-Paz-y-no-claudicara-en-el-combate-del-crimen-organizado>.

¹¹ “El gobierno de Colombia suspende las negociaciones de paz con el ELN después de una serie de atentados”, <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-42866073>

	Año 2016	Enero-junio 2017
Violaciones a los Derechos Humanos por Persecución Política, Abuso de Autoridad e Intolerancia Social	1 217	727
Principales presuntos responsables:		
Paramilitares	550	390
Policía	548	295

Fuente: Elaboración propia con estadísticas del Banco de Datos de Violencia Política del Centro de Investigación y Educación Popular, CINEP/Programa por la paz¹²

Un reto particular del contexto actual se produce por el hecho de que Colombia ha iniciado ya la campaña para las próximas elecciones presidenciales de 2018, unas elecciones clave porque será ese nuevo Gobierno el responsable de implementar el acuerdo de paz y de avanzar en las negociaciones de paz con la guerrilla del ELN. Además, esa campaña está llevando de nuevo a un aumento de la polarización de la ciudadanía, entre los “amigos” y los “enemigos” del acuerdo de paz, tal y como ocurrió durante la campaña del plebiscito, con el potencial impacto sobre el trabajo de las personas defensoras de derechos humanos.

12 Los datos de 2016 han sido extraídos de la Revista Noche y Niebla No 54 correspondiente al periodo julio - diciembre de 2016. Los datos de 2017 han sido extraídos de la Revista Noche y Niebla No 55 correspondiente al periodo enero - junio de 2017.

III. LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA: UNA ACTIVIDAD DE ALTO RIESGO

1. Defensor es el que defiende derechos humanos

No existe ninguna definición formal ni exhaustiva de lo que es un defensor de derechos humanos, lo cual, añadido al concepto de personas defensoras de derechos humanos incluido en la Declaración de la ONU sobre los defensores y defensoras de derechos humanos debería evitar la formulación de interpretaciones muy restrictivas. **Lo que define al defensor es, entonces, su compromiso en favor de los derechos humanos, independientemente de su profesión, de su identidad o de su nivel de liderazgo.**

El Observatorio considera que el término « persona defensora de derechos humanos » hace referencia a cualquier persona que, individualmente o en asociación con otras personas, actúa de forma pacífica en nombre de determinados individuos o grupos para promover, defender y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y garantizadas por diversos instrumentos internacionales. Como resultado de su compromiso activo con la defensa de los derechos humanos, las personas defensoras corren el riesgo de ser sometidos a actos de represalia, hostigamiento y a violaciones de sus derechos.

El 9 de diciembre de 1998 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (Declaración sobre las personas defensoras de derechos humanos). A pesar de que la Declaración no es en sí misma un instrumento legalmente vinculante, establece una serie de derechos y principios que se basan en los estándares en materia de derechos humanos contenidos en otros instrumentos internacionales que sí son legalmente vinculantes como el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos. Además, también establece una serie de obligaciones específicas para los Estados así como para todos y cada uno de los individuos sobre la promoción y protección de los derechos humanos.

Una particularidad en el caso colombiano es la utilización del término líder social, líder comunitario y defensor de derechos humanos de forma indiferente. Características que muchas veces pueden recaer en una misma persona a la vez, pues entendido como líder, la persona que ejerce una representación, vocería de un grupo determinado de personas que reivindican un interés particular, si esa reivindicación está relacionada con la defensa de derechos humanos, para el Observatorio es una persona defensora de derechos humanos; por el contrario si la reivindicación no está relacionada con la defensa de derechos humanos, no entra dentro del marco de acción del Observatorio. Con la anterior precisión, para efectos de este informe se utilizará la denominación de defensor o defensora de derechos humanos independientemente de que se trate de líderes o lideresas sociales o comunitarios/as siempre que defiendan derechos humanos.

De forma global el trabajo de defensa de derechos humanos se puede clasificar basándose en la opción de trabajo que cada organización/persona ha elegido: “bien sea por los derechos civiles y políticos (vida, integridad, participación), por los derechos económicos, sociales

y culturales (salud, trabajo, cultura...) o por los derechos colectivos (ambiente, servicios públicos, consumidores...). De igual manera existen organizaciones que dedican su acción a minorías o grupos diferenciados (niñez, mujer, discapacidad, grupos étnicos"¹³.

Por ello, **si bien la Fiscalía General de la Nación habla de multi-causalidad en relación con las agresiones a las personas defensoras de derechos humanos, podemos identificar un patrón común a todos los casos: las personas defensoras son atacadas por** trabajar individualmente y/o por organizar a la comunidad para **exigir el respeto a los derechos humanos**, porque esa labor de defensa de los derechos supone un desafío a un actor y a los intereses que representa. Es por ello, que la persona defensora resulta incómoda y se vuelve un blanco de ataques.

Dependiendo de los contextos pueden existir diferencias, y el nivel de riesgo puede variar entre sectores y categorías de personas defensoras a lo largo del tiempo. Así, en un momento dado por el contexto concreto el mayor riesgo puede estar vinculado al trabajo en defensa de un determinado derecho y con el paso del tiempo el riesgo puede desplazarse hacia otra categoría de persona defensora. Además, en determinados momentos las personas defensoras que enfrentaban mayores riesgos eran aquellas con mayor visibilidad nacional mientras que, según la información recogida por la misión, en la actualidad las personas defensoras que ejercen liderazgo a nivel local, particularmente aquellas que defienden derechos relacionados con la tierra y el medio ambiente en zonas rurales, constituyen el grupo más vulnerable en un escenario de constantes amenazas. Esta situación es dinámica y, por ello, se requiere un constante monitoreo por parte de las autoridades para dar seguimiento a esta situación.

Según los datos del programa Somos Defensores el total de las agresiones a personas defensoras de derechos humanos se incrementaron fuertemente entre 2013 y 2014, coincidiendo con los primeros años del proceso de paz pasando de 366 (1 al día) a 626 (1,7 al día). En 2016 conocieron una ligera disminución pero manteniéndose superiores a las cifras de 2012 o 2013.

Respecto a 2017, el Programa Somos Defensores registró 560 agresiones contra personas defensoras incluyendo 106 asesinatos/homicidios, 370 amenazas, 50 atentados, 23 detenciones arbitrarias, 9 judicializaciones y 2 hurtos de información sensible.

2. Aumento de los asesinatos de personas defensoras de derechos humanos

Colombia registra el país con mayores cifras de asesinatos de defensores de derechos humanos en el mundo durante 2017 según datos de Front Line Defenders¹⁴.

Según el Defensor del Pueblo, refiriéndose a los asesinatos de personas defensoras de derechos humanos, "estas violaciones a los derechos humanos son generalizadas al tener un número significativo de víctimas, pertenecientes a grupos de características semejantes, y sucedidas en un mismo periodo y espacio geográfico"¹⁵.

Así, en marzo de 2017 el Defensor del Pueblo señalaba que "los líderes sociales y comunitarios que (...) han sido objeto de amenazas, hostigamientos y agresiones pertenecen a organizaciones sociales, especialmente campesinas, que desarrollan o han desarrollado las siguientes actividades:

13 "Organizaciones No Gubernamentales y Derechos Humanos, retos para construir una sociedad civil en Colombia", Beatriz Londoño Toro, en Revista Credencial Historia edición 156, Diciembre de 2002.

14 Ver informe anual sobre defensores/as de Derechos Humanos en riesgo en 2017 de Front Line Defenders, aquí: file:///home/nyaya/Descargas/annual_report_spanish_2017_.pdf

15 "Al menos 120 líderes y defensores de derechos humanos han sido asesinados en los últimos 14 meses, reportó la Defensoría del Pueblo", Defensoría del Pueblo, 3 de marzo de 2017.

-
- a) Defensa de territorios étnicos (Resguardos y territorios colectivos) o demanda por reconocimiento de territorialidades campesinas (Zonas de Reserva Campesina -ZRC- o como Territorios Campesinos Agroalimentarios -TCAA-);
 - b) Oposición al modelo de desarrollo extractivista así como a los daños ambientales causados a los ecosistemas como consecuencia de la expansión de la minería y la agroindustria;
 - c) Denuncia por el acaparamiento de tierras, privatización, ocupación o usurpación de los denominados Bienes Comunes o territorios étnicos;
 - d) Criminalización de la protesta popular y la movilización social, que se ha traducido en procesos de captura y judicialización de líderes sociales o excesos en el uso de la fuerza por parte de agentes del Estado;
 - e) Demanda por reconocimiento de las comunidades campesinas y grupos étnicos víctimas del conflicto armado como Sujetos de Reparación Colectiva (SRC);
 - f) Participación y visibilización de líderes sociales en escenarios de concertación y negociación directa y entre organizaciones sociales y el Gobierno nacional".

Estos datos coinciden con los de otras fuentes como las relativas a homicidios registrados por parte del Programa Somos Defensores que para el año 2016 constaba que el 81% de los homicidios eran contra líderes y lideresas comunales, indígenas, de poblaciones campesinas, comunitarias y afrodescendientes, una tendencia que se confirmó en 2017 en el que más del 78% de los asesinatos se focalizaban nuevamente sobre personas dedicadas a la defensa de derechos relacionados con la tierra y el territorio.

La tasa de homicidios más baja en Colombia en 40 años en el contexto del proceso de paz contrasta con un clima de constantes amenazas y un fuerte aumento en las cifras de asesinatos de personas defensoras de derechos humanos. El número de asesinatos de personas defensoras de derechos humanos en 2016 osciló entre los 59 reportados por la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los 80 registrados por el Programa Somos Defensores y los 134 correspondientes a datos de la Defensoría del Pueblo.

Una de las constataciones que sorprendieron a los delegados de la misión del Observatorio fue el hecho de que a pesar de contar con un organismo oficial con presencia territorial y con una función específica en cuanto a derechos humanos como es la Defensoría del Pueblo, otra institución pública como la Fiscalía General de la Nación utilice cifras distintas, en este caso concreto las de la OACNUDH, curiosamente teniendo en cuenta que las cifras de la Defensoría son las que reflejan un mayor número de homicidios y las de OACNUDH las que reflejan unas cifras más bajas.

Respecto a 2017, las cifras sobre asesinatos son las siguientes:

- La Defensoría del Pueblo reportó el asesinato de 126 personas defensoras de derechos humanos durante el año 2017 y afirmó que la concentración geográfica de estos homicidios permite hablar de una práctica generalizada. Destacan los departamentos de Cauca con 34 asesinatos, regional Urabá y Antioquia con 15, cada uno, Norte de Santander con 9 y, finalmente, Risaralda, Nariño y Valle del Cauca con 8 homicidios cada uno.
- El programa Somos Defensores sistematizó 106 asesinatos en 2017, lo que representa un aumento importante frente al año 2016 cuando la misma organización había registrado 80 asesinatos de personas defensoras. En cuanto a su distribución regional destacan Cauca con 18 asesinatos, Antioquia con 14, Valle del Cauca con 8, Chocó con 7, y Córdoba, Nariño, Norte de Santander y Putumayo con 6 casos cada una.

-
- La Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) verificó en el año 2017 el homicidio de 121 personas defensoras incluyendo líderes y lideresas en razón de sus actividades, la mayoría en lugares donde la presencia del Estado es escasa¹⁶.

La misión se reunió con cada uno de estos actores mencionados arriba e identificó varias razones que explican estas diferencias:

- El concepto utilizado para definir a las personas defensoras de derechos humanos; en general las diferencias pueden tener que ver con el nivel de liderazgo y la permanencia de este en el tiempo. El Observatorio considera por su parte que el nivel de liderazgo no es relevante para la calificación o no de una persona como persona defensora.
- La capacidad de verificación en el terreno/presencia territorial. Cada organismo – poniendo especial importancia en la seriedad de sus cifras – no contabiliza sino las cifras que ha podido comprobar de forma directa, y cada uno de estos organismos tienen una presencia territorial distinta.

En todo caso, el Observatorio considera que más allá de la diferencia entre cifras, escandalosas en ambos extremos, es importante resaltar que las distintas instituciones nacionales del Estado, organismos internacionales y de la sociedad civil colombiana que recogen estas estadísticas coinciden en señalar un importante incremento en el número de asesinatos de personas defensoras de derechos humanos en comparación con años previos precisamente en el contexto de la negociación, firma e implementación del Acuerdo de Paz y todo ello, coincidiendo precisamente con la tasa de homicidios más baja en Colombia en 40 años en el contexto del proceso de paz.

Todo lo anterior es un claro indicio de que los asesinatos de personas defensoras no se pueden simplificar a líos de faldas u otro tipo de disputas privadas como sugirió el Ministro de Defensa recientemente¹⁷ sino que hay un claro ataque contra las personas que defienden derechos humanos y que ese hecho amerita por parte del Gobierno medidas urgentes, que serán sugeridas y desarrolladas a lo largo del Informe.

a. Asesinato de José Yimer Cartagena Usuga en enero de 2017

José Yimer Cartagena, fue retenido el 10 de enero de 2017 por las Autodefensas Gaitanistas en la vía que conduce de Carepa (Antioquia) a Saiza (Tierralta, Córdoba), bajado del vehículo en el cual se encontraba (una chiva), torturado y posteriormente asesinado. Conforme el relato de sus allegados, José Yimer venía de una reunión donde había sido citado por esta estructura paramilitar en la vereda el llano, porque él y la organización que lideraba eran señalados como “guerrilleros”. José Yimer era Vicepresidente de la Asociación Campesina del Alto Sinú (Asodecas) desde enero de 2014, trabajaba con las juntas de acción comunal y por los derechos de las comunidades campesinas, se destacaba por su nivel de liderazgo y por su trabajo comunitario. Además se perfilaba como posible candidato de las circunscripciones especiales para la paz. El sitio donde fue bajado se denomina la petrolera y se ubica a 20 minutos de la base militar de la Brigada XVII. La investigación sobre su asesinato está en curso pero a la fecha no se han presentado resultados.

Jose Yimer vivía en la finca de su padre, junto con su compañera y su hijo de 6 años, los cuales debieron salir de la finca y se encuentran en situación de desplazamiento.

16 Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia durante el año 2017.

17 El Observatorio, Comunicado de prensa de 20 de diciembre de 2017: Señor Ministro de Defensa: ¡No son “líos de faldas”, son ataques contra el derecho a defender derechos!: <http://www.omct.org/es/human-rights-defenders/urgent-interventions/colombia/2017/12/d24646/>.

Uno de los datos preocupantes es el aumento de asesinatos a mujeres defensoras de derechos humanos. Tal y como muestra la siguiente tabla, que recoge datos del Programa Somos Defensores, durante 2017 fueron asesinadas 16 defensoras de derechos humanos, la cifra más alta en la serie histórica desde el año 2012 y que prácticamente dobla las cifras de asesinatos de defensoras en los últimos años.

Asesinatos de mujeres defensoras de derechos humanos					
2012	2013	2014	2015	2016	2017
6	11	6	8	9	16

b. **Asesinato de Ruth Alicia López Guisao en marzo de 2017 y amenazas contra Martha Lopez Guisao**

El 2 de marzo de 2017 fue asesinada en Medellín **Ruth Alicia López Guisao** por tres individuos reconocidos como paramilitares, dos de ellos ingresaron a su vivienda y le dispararon en repetidas ocasiones. Ruth era defensora de derechos humanos, integrante de la Asociación Agroecológica Interétnica e Intercultural ASOKINCHAS (una organización miembro de la Coordinación Nacional Agraria y del Congreso de los Pueblos), en la zona del medio San Juan en el Chocó. Ruth Alicia era la menor de 6 hermanos e hija de madre cabeza de familia. Al momento de su asesinato tenía 34 años de edad y dos hijos uno de 16 años y una niña de 3 años, era madre cabeza de familia.

En ASOKINCHAS Ruth Alicia trabajaba junto con su hermana **Martha López Guisao**, en el grupo de mujeres con un foco en la autonomía económica de las mujeres a través de acciones de capacitación sobre sus derechos, ley contra la violencia, economías propias, en primeros auxilios, etc..

El día del asesinato, Ruth Alicia se encontraba de visita en la casa de su hermano en el Barrio Olaya de Medellín. Ruth Alicia y su hermana Martha, volvían al barrio después de 15 años de haberse desplazado de allí por las amenazas de paramilitares, sin saber que la amenaza que pesaba en su contra seguía vigente. Los presuntos autores intelectuales están detenidos, Carlos Pesebre y Juan Vargas y se enfrentan a cargos por homicidio. Juan Vargas es señalado como un conocido comandante paramilitar. Fueron los hombres a su cargo quienes ejecutaron el asesinato. Al parecer la orden también iba dirigida para asesinar a Martha, quien salió un día antes hacia Choco.

La familia López Guisao había sido desplazada tres veces, la primera en 1996 por amenazas y violencia en la zona del Urabá antioqueño originada por la violencia paramilitar.

La familia se refugió en el barrio de invasión Olaya en Medellín, donde junto con sus hermanas iniciaron un proceso de organización en el barrio para defender los derechos básicos de la comunidad y poder acceder a servicios públicos. Así a través de Comités de Educación, dirigido por Martha y de salud, dirigido por Ruth Alicia y a través de un trabajo de incidencia y de formación en derechos, pudieron proveer a la comunidad de estos servicios básicos, sin necesidad de intervención del Estado, sino con apoyo de la sociedad civil, iglesia, universidad y ONGs. Esos procesos fueron replicados en los barrios vecinos por su eficacia. Como relata Martha López, esa dinámica inquietó a las autoridades y esos procesos organizativos fueron estigmatizados y señalados como subversivos. Las autoridades iniciaron la Operación Mariscal, antecedente de la Operación Orión, que bajo la excusa de sacar milicias de grupos guerrilleros de esos barrios, llevó a un sin número de líderes sociales detenidos, asesinados, desaparecidos. Esto con la complicidad de grupos paramilitares que se instalaron en el Barrio los 12 apóstoles. Esta situación llevó a un nuevo desplazamiento de su familia a Bogotá en

2002 y luego hacia Arauca. Martha debió salir del país y en 2015 retornó para trabajar en ASOKINCHAS en el Choco, estando allí llamó a su hermana para que trabajaran juntas.

3. Amenazas y otras agresiones contra las personas defensoras de derechos humanos

Si bien los homicidios en contra de las personas defensoras de derechos humanos son las agresiones más visibles y más impactantes, en el contexto colombiano las estrategias para silenciarlas son muy variadas y, en ocasiones, muy elaboradas.

Es necesario no menospreciar los impactos que pueden tener otro tipo de agresiones como las amenazas contra las personas defensoras de derechos humanos que, en Colombia, presentan múltiples formas: amenazas directas a las personas defensoras; amenazas a sus familias, incluyendo a sus hijos e hijas; amenazas a través de actos de seguimiento muy visibles; amenazas por teléfono, por correo o a través de mensajes de texto; pero también amenazas directas cara a cara que muestran la capacidad de llegar físicamente a estas personas por parte de los victimarios.

Dado que en Colombia los asesinatos a personas defensoras de derechos humanos han sido una constante en la historia y que el nivel de impunidad por los ataques en su contra se sitúa alrededor del 90%, la sola amenaza puede tener un impacto devastador en las personas defensoras de derechos humanos y llevarlas a abandonar su labor, a abandonar su región o incluso el país. **Además, en muchos casos las amenazas pueden considerarse una alerta temprana sobre la situación de riesgo de una persona defensora y, por lo tanto, la institucionalidad colombiana debería tratar las amenazas de forma más diligente**, tanto desde la perspectiva de las garantías de seguridad, como desde la perspectiva de la investigación por parte de la Fiscalía.

Las amenazas representan la mayor tipología de agresión hacia las personas defensoras de derechos humanos y muy ligado también al proceso de paz en el país tal y como demuestran los datos sobre amenazas del Programa Somos Defensores, en los que **se puede observar un aumento de las amenazas coincidiendo con la firma del acuerdo de paz con las FARC-EP.**

Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Amenazas	202	209	488	538	317	370

c. Amenazas recurrentes a Yomaira Mendoza

La Sra. **Yomaira Mendoza** campesina afrodescendiente de la cuenca del río Curvaradó, en el norte del Chocó fue una de las lideresas del proceso de restitución de tierras de esa comunidad. En el año 1996, producto de la operación Septiembre Negro realizada conjuntamente entre el ejército colombiano y los grupos paramilitares, las comunidades fueron desplazadas forzosamente. Yomaira, su esposo y sus dos pequeños hijos tuvieron que irse a vivir a Medellín.

En enero del 2000, Yomaira, su compañero y su hermano decidieron comenzar a acercarse al territorio. Su hermano Alberto Flores Calderín se fue a trabajar a Necoclí donde en el año 2002 fue torturado, desaparecido durante cinco días y asesinado por grupos paramilitares. Estando en Llano Rico en el año 2007 el compañero de Yomaira, José Eustoquio Cifuentes Rojas, fue asesinado por personas que en su momento le resultaban desconocidas, pero cuando Yomaira realizó la denuncia ante la policía

nacional inmediatamente notó que, las mismas personas que habían cometido el asesinato de su esposo, la estaban siguiendo. Por esta razón tuvo que volver a desplazarse a Medellín.

En el 2011 volvió al territorio en busca de una vida digna para ella y para sus hijos y vio como única salida la recuperación de su tierra. Sin embargo, a pocos días de estar trabajando en su finca, el empresario Antonio Lopera, alegando tener propiedad sobre esas tierras impidió su estadía en el lugar diciéndole que de no "irse por las buenas se atenderían a las consecuencias". Yomaira en exigencia de sus derechos y apoyándose en los integrantes de los consejos comunitarios que habitan las Zonas Humanitarias de Curvaradó decidió quedarse y sumarse al proceso de resistencia. Siendo parte del proceso, Yomaira asumió un papel importante por sus acciones de reclamación de sus derechos y los de la comunidad y, en ese contexto, comenzó a recibir amenazas.

Estas acciones se agudizaron en enero de 2014 cuando Yomaira Mendoza decidió brindar su testimonio a la Fiscalía, denunciar al empresario y pedir que se retomara la investigación por el asesinato de su compañero. Durante el año 2014 Yomaira recibió un sinnúmero de amenazas telefónicas y actos de seguimiento. Sólo entre los días 13 de julio y 26 de julio de 2014 ella y su familia recibieron por lo menos 12 amenazas por mensaje de texto. Estos mensajes muestran un seguimiento riguroso de todos sus movimientos como por ejemplo: *"sabemos q lla fueron porti y fueron dos camionetas y una azul y otra Blanca eso no es nada ya te emcomtraremos y arreglaremos cuentas"* o *"hola maira donde te metites no pensates q desapareciéndote tu tus hijos son los q van a pagar"*

Estos hechos motivaron a la CIDH a exigir al gobierno colombiano la implementación de medidas cautelares. Habiendo sido víctima también de amenazas y de un intento de asesinato mientras se había refugiado en Bogotá, Yomaira tuvo que salir de Colombia. Mientras se encontraba en Europa siguió recibiendo amenazas y sus hijos fueron retenidos y amenazados en la ciudad de Medellín.

Yomaira regresó al territorio en el 2015 para seguir con su liderazgo en las acciones de resistencia. A pesar de las medidas cautelares y de las medidas de protección otorgadas por el Estado Colombiano a través de la Unidad Nacional de Protección (UNP), Yomaira ha seguido recibiendo amenazas y agresiones. Cabe señalar que a inicios de 2017, la UNP decidió de forma unilateral retirar su esquema de protección sin tener en cuenta que estaba protegida por medidas cautelares de la CIDH.

El lunes 13 de Febrero de 2017, mientras Yomaira Mendoza laboraba en su propiedad, observó el ingreso de cerca de 8 hombres armados, vestidos de camuflaje en la finca ubicada en Apartadorcito, territorio colectivo de Curvaradó. Por temor, Yomaira huyó y con su esquema de protección llegó a Llano Rico. Vía mensaje de texto, Yomaira recibió unas amenazas así como fotografías de pintadas o grafitis que hicieron en su vivienda paramilitares pertenecientes a las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC).

El martes 21 de febrero de 2017 después de participar en una reunión con reclamantes de tierras, Yomaira recibió varios mensajes en los que los victimarios expresaron con claridad que conocían sus movimientos, y en los que se jactaban de que se le había quitado el auto de protección de la UNP. En uno de los mensajes se indicaban los lugares que Yomaira atraviesa para llegar a su propiedad y los medios de transporte que utiliza en Mutatá en donde vive desplazada. Agregan en otro de los mensajes que se van a quedar quietos y no se van a mover, "hasta que te matemos".

Otras formas de ataques a personas defensoras de derechos humanos pueden ser más sutiles pero no menos graves: procesos de criminalización de su labor, montajes judiciales, robo y destrucción de la información, campañas de difamación, obstáculos legales para el acceso a la financiación, etc. Es igualmente importante mencionar formas específicas de amedrentar a las mujeres defensoras de derechos humanos, por ejemplo, amenazándolas con violencia sexual o haciendo referencias específicas a sus hijos e hijas para afectar a su vida emocional y desestabilizar los procesos de exigencia de derechos en los que participan.

Todas estas formas de agresiones a las personas defensoras de derechos humanos deberían ser objeto de investigaciones independientes y eficaces por parte de las instituciones encargadas del Estado colombiano. Dichas investigaciones dirigidas deberían abarcar no solo a los autores materiales sino también a los autores intelectuales y los móviles de la agresión, para cumplir con la obligación garantías de no repetición de los hechos. La no priorización de la investigación sobre la autoría intelectual en los casos de ataques contra personas defensoras se mantiene como uno de los grandes retos en la lucha contra la impunidad de estos ataques.

Además, según los estándares internacionales, las investigaciones de ataques contra personas defensoras deben llevarse a cabo partiendo de la hipótesis de que dichos ataques están relacionados con su legítima labor de defensa de los derechos humanos. Esta reivindicación fue enunciada por la misión del Observatorio en las reuniones con las autoridades y es por ello que valoramos positivamente la adopción el 1 de diciembre de 2017 de una directiva con carácter obligatorio por la que los fiscales tendrán que contemplar como primera hipótesis que el crimen contra un defensor fue producto de esa actividad y solo si esta hipótesis ha sido descartada podrían pasar a otra teoría como móvil del incidente¹⁸. La Fiscalía debe velar por su efectivo cumplimiento para asegurar mejores resultados en los casos de ataques contra personas defensoras así como para poner fin a casos de estigmatización de personas defensoras en los que se ha restado importancia a las agresiones haciéndose referencia a cuestiones de índole privada como móvil principal.

d. Amenazas a líder Comunal en la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander¹⁹

Según la información recogida durante la misión, en una comuna de Cúcuta, Norte de Santander, grupos armados reconocidos por los habitantes como grupos paramilitares estarían involucrando niños y niñas en el microtráfico de estupefacientes, tanto vinculándolos a los centros de expendio de drogas (llamados Ollas), como incitándolos al consumo de estas mismas. Una de las estrategias de este grupo es hacer circular la droga entregándola a los niños y las niñas escondida en unas hayacas (estilo de tamal cucuteño).

Frente a esa situación y, ante la aparente apatía de la institución policial, un líder de una de las comunas decidió intentar enfrentar la situación denunciándola y proponiendo salidas distintas a la juventud a través del deporte, defendiendo así los derechos de la niñez.

Debido a esta labor, en varias ocasiones el líder ha sido amenazado por este grupo armado. En el año 2014 se presentaron varios hombres armados en moto en su casa amenazándolo a él y su familia para que dejara sus actividades en contra de las "Ollas". Según su testimonio, por la forma de hablar de estas personas, el defensor pudo identificar que se trataba de personas que no eran naturales de la ciudad de Cúcuta. El defensor recibió medidas de protección por parte del Estado Colombiano

18 « Colombia adopta estándar internacional para crímenes contra defensores » : <http://www.eltiempo.com/mundo/eeuu-y-canada/colombia-adopta-estandar-de-la-cidh-contra-asesinato-de-defensores-de-derechos-humanos-157530>

19 Nota: los nombres y detalles de contexto de este caso han sido eliminados por razones de seguridad para la persona defensora de los derechos humanos en cuestión.

(celular y auxilio de transporte), medidas que le fueron retiradas en 2015. Sin embargo las amenazas no cesaron y, en 2016, dispararon contra su casa. A pesar de este atentado de 2016 sigue sin recibir protección por parte del Estado Colombiano.

En varias ocasiones el defensor ha denunciado estas amenazas pero considera que las autoridades no le han dado ningún tipo de seguimiento a su situación y que, incluso, en una ocasión, funcionarios de la Fiscalía le recomendaron dejar esta idea del deporte para los jóvenes. Esta situación hizo que el líder dejara de denunciar las amenazas pero mantiene su compromiso con la defensa de los derechos de la niñez.

4. Agresiones en contra de mujeres defensoras

Como podemos ver en la tabla, según el informe de Somos Defensores, en los últimos años las mujeres han representado entre el 23 y 40% de las víctimas de agresiones a personas defensoras de derechos humanos con un importante aumento de este porcentaje entre los años 2014 y 2016, coincidiendo con momentos clave en el proceso de paz con las FARC-EP como los avances en las negociaciones en La Habana en 2014 y 2015, o la campaña por el plebiscito en 2016. El porcentaje de agresiones en contra de mujeres defensoras sobre el total bajó nuevamente en 2017 pero es preciso recordar que en cifras absolutas se registró un importante aumento en el número de asesinatos en su contra como se describía previamente.

Porcentaje de agresiones a defensoras sobre el total					
2012	2013	2014	2015	2016	2017
26%	23%	35%	40%	32%	26%

Las **mujeres defensoras de derechos humanos enfrentan mayores riesgos propios a su género**, es decir, violencia y acoso sexual en su contra o en contra de su entorno debido al alto nivel de discriminación generalizada contra las mujeres en la sociedad colombiana y al uso de la violencia sexual en su contra bajo concepciones heteropatriarcales por parte de los perpetradores.

e. Violencia sexual en contra de una persona cercana a la defensora Marylén Serna

El 7 de abril de 2017 por la mañana fue secuestrada en la ciudad de Popayán (capital del departamento del Cauca) por tres hombres armados una mujer con un estrecho vínculo a la familia de la Sra. **Marylén Serna Salinas**, portavoz nacional del Congreso de los Pueblos desde su fundación en 2010 y lideresa de la Coordinación Nacional Agraria (CNA). Además, fue vocera nacional de la Minga de Resistencia Social y Comunitaria de Colombia entre los años 2008 y 2011. Desde el 2015, ha venido desempeñando un importante rol en la dinamización de la Mesa Social para la Paz, una propuesta de participación de la sociedad para la construcción de paz en el país.

La mujer fue obligada a subir a un vehículo en el que le cubrieron su cabeza con una bolsa negra, la golpearon en el brazo y en el rostro y le inyectaron una sustancia desconocida en su brazo derecho. Dentro del vehículo la mujer habría sido torturada e interrogada sobre el vínculo que le une a la Sra. Marylén Serna Salinas así como sobre el paradero de la misma. Al no conseguir mayor información, el vehículo se desplazó hacia un lugar solitario de la ciudad donde la mujer fue amarrada y abusada sexualmente. Posteriormente fue abandonada en otro lugar solitario de la ciudad estando aún amarrada.

Finalmente, los hombres llamaron al celular de la Sra. Serna Salinas para corroborar su vínculo con la mujer agredida. Estos hechos han sido puestos en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

Además, según las mismas informaciones se habrían solicitado medidas de seguridad a favor de la Sra. Marylen Serna Salinas por implicar una amenaza a su integridad física y psicológica pero la respuesta habría sido negativa.

En el marco de la campaña para el Plebiscito sobre el acuerdo de Paz, se dio en Colombia un debate sobre la mal llamada “ideología de género”. Este debate fue liderado entre otros por el exprocurador Alejandro Órdoñez que a las 72 horas de verse obligado a dejar su papel como funcionario público, se posicionó por el no respaldar el proceso de paz con el plebiscito. Dentro de sus argumentos para atacar los acuerdos señalaba que se estaba “utilizando la paz como excusa para imponer la ideología de género” que, siempre en su opinión, atacaba el concepto tradicional de familia y llevaba a los niños a convertirse en homosexuales.

Según las organizaciones que trabajan sobre los derechos de las mujeres y los derechos de los colectivos LGBTI+ estas posiciones públicas respaldadas por el Centro Democrático, sectores de la Iglesia Colombiana y el exprocurador Ordoñez llevaron a crear un **ambiente de estigmatización en contra de las mujeres y las organizaciones de mujeres y del movimiento LGBTI+** y una percepción de aumento de riesgo por la intolerancia que estos sectores percibían.

f. Panfletos amenazadores contra defensoras de derechos humanos en Bogotá

El día 22 de junio de 2017, un grupo de paramilitares autodenominado como Bloque Capital D.C. de Las Águilas Negras enviaron por correo electrónico a diferentes líderes y lideresas sociales en la capital un panfleto amenazador que llevaba en su redacción amenazas claramente dirigidas a las mujeres defensoras. Su título es: “Muerte a las perras”, Bogotá.

Comienza diciendo que saben *“donde estan ubicadas malditas perras saps del gobierno gonorreas las vamos a matar por saps y por andar de meditas donde no deben saps hp luchando por los derechos de la mujer que mierda son si lo unico que son es sirvientes de nosotros aver si se van a hacer oficio de la casa malparidas (sic)”*.

Dichas amenazas hacían referencia a varias personas defensoras de derechos humanos entre quienes se encontraban la Sra. **Piedad Córdoba**, excongresista e integrante de Marcha Patriótica, la Sra. **Mónica Duarte** de la Fundación Progresar, la Sra. **Dolores Mojica** y el Sr. **Antonio Madariaga**, representantes de Viva la Ciudadanía y, en el caso de la Sra. Mojica, de la Mesa Autónoma Nacional de Organizaciones de Víctimas del Distrito Capital, la Sra. **Gloria Duarte** del Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” (CAJAR) y la Sra. **Rose Hernández**, lideresa local que trabaja con víctimas en Córdoba en cuestiones como la restitución de tierras.

IV. CAUSAS DE LA VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

La vulnerabilidad de la defensa de derechos humanos en Colombia ha sido una constante, que además obedece a múltiples causas, unas estructurales como lo es la pobreza, la exclusión social y política, la intolerancia, la impunidad y el conflicto armado interno y sus diferentes actores armados.

Por otro lado existen otras causas coyunturales y que se derivan de las anteriores como el hecho del proceso de paz y la desmovilización de las FARC y la reconfiguración de actores armados y la incapacidad del Estado para reprimirlos. Por ejemplo, además de las amenazas vinculadas con el trabajo de las personas defensoras, parece perfilarse otra posible razón para algunos de los asesinatos. El acuerdo de Paz entre el gobierno colombiano y las FARC creó zonas de Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz con el fin de promover la representación política de poblaciones en zonas especialmente afectadas por el conflicto y por el abandono estatal en las que las personas candidatas deben habitar en la zona y estar inscritas por organizaciones y movimientos ciudadanos, no pudiendo presentar candidatos los partidos políticos. Por su liderazgo, las personas defensoras de derechos humanos podrían ser personas candidatas con posibilidades reales en lo local, lo cual les añade un riesgo más al que ya tenían y les pone en la mirada de quienes podrían estar interesados en estos curules. Para Ariel Ávila director de la fundación Paz y Reconciliación "la mayoría de estos homicidios se han presentado en las zonas de circunscripciones especiales de paz. Es decir, se está matando para evitar que participen en política" y recomienda medidas especiales para la protección de liderazgos en estas zonas. Lo cierto es que el Estado no debería promover cambios legislativos que aumentan el riesgo de personas lideresas sin acompañar estos cambios con medidas para ofrecerles garantías de seguridad.

Para lograr una Colombia con garantías para quienes defienden derechos humanos es necesario superar los problemas estructurales y coyunturales que refuerzan las vulnerabilidades de las personas defensoras. Es por ello que los siguientes capítulos buscan analizar el impacto que factores como la persistencia del fenómeno paramilitar, la estigmatización y criminalización, la impunidad así como una respuesta estatal insuficiente y descoordinada, tienen sobre las personas defensoras.

1. ¿Quiénes están atacando a las personas defensoras?

Según las cifras del programa Somos Defensores para 2016 y 2017 en cuanto a presuntos responsables de las agresiones a personas defensoras de derechos humanos encontramos lo siguiente:

Presuntos perpetradores de agresiones a personas defensoras		
	2016	2017
Estructuras paramilitares	318	295
Fuerza pública / Funcionario público	41	51
Guerrilla	4	4

Las estructuras paramilitares son identificadas como los presuntas responsables de 52% del total de las agresiones contra personas defensoras de derechos humanos, mientras que en 2016 lo eran del 66% de las agresiones y, concretamente, del 84% de las amenazas y del 56% de los asesinatos. **Si sólo hablamos de las agresiones con presunto autor identificado (o sea sin contar las de autoría desconocida) las señaladas estructuras paramilitares son las**

presuntas responsables del 84% de todas las agresiones en 2017, así como del 88% de las agresiones registradas en 2016 y, específicamente, del 97% de las amenazas y el 87% de los asesinatos en ese año.

Como ya se mencionó anteriormente, la retirada de las FARC-EP también se ha visto acompañada por la aparición y expansión de grupos armados que buscan llenar “el vacío de poder dejado por el fin del conflicto en vastas zonas del país”²⁰. Los principales objetivos de estos grupos son tomar el control del territorio y de la población para continuar o establecer actividades ilegales como el narcotráfico, la minería ilegal y obtener la propiedad de la tierra.

1.1 Persistencia de estructuras paramilitares:

Existe en Colombia un debate sobre la calificación de estos grupos que se han constituido como los principales perpetradores de ataques contra personas defensoras. Algunas fuentes incluyendo fuentes gubernamentales se refieren a Grupos Armados Organizados (GAO), Grupos Delictivos Organizados (GDO) o grupos armados ilegales, mientras que la OACNUDH usa la terminología de “grupos pos-desmovilización”. Las organizaciones defensoras de derechos humanos y los centros de investigación por su parte suelen calificarlos como neoparamilitares, paramilitares o narcoparamilitares²¹.

El Observatorio ha decidido emplear el concepto de “estructuras paramilitares” para referirse a la complejidad de este fenómeno, complejidad que acepta cambios y continuidades en el tiempo, pero que merita que no se haga referencia a términos más amplios como “grupos criminales”, sino que se opte por resaltar el carácter paramilitar de estas estructuras como se expondrá en esta sección. Las informaciones que maneja el Observatorio incluyendo distintos testimonios que hemos recibido a lo largo de la misión ilustran claramente la persistencia de ciertos niveles de relación de estas estructuras con miembros de la fuerza pública así como con poderes políticos y económicos locales y regionales. La denominación o la manera en cómo se nombra determinado fenómeno determina su abordaje, puesto que si no se tiene en cuenta la connotación política de vocación contrainsurgente que históricamente han mostrado los grupos paramilitares y se enmascaran las complicidades y relaciones con la institucionalidad, definiéndolo únicamente por su aspecto criminal, su tratamiento y abordaje serán diferentes.

Por todo lo anterior, la negación de la existencia de estructuras paramilitares por parte de las autoridades colombianas es problemática porque como reflejó un defensor de Antioquia: « Lo que no se nombra, no existe y, si no existe, no se combate con las medidas adecuadas ».

Es evidente que las estructuras paramilitares han cambiado y que han evolucionado para adaptarse al contexto pero no han desaparecido. En ese sentido la organización Indepaz habla del concepto de ‘Complejo paramilitar’²² definiéndolo como “una múltiple alianza entre grupos armados organizados para negocios ilegales, parapolíticos y negociantes de la paraeconomía, que cuentan con niveles de complicidad de agentes del Estado, incluidos miembros de la fuerza pública. Se entrelazan con las anteriores modalidades y para sus fines de lucro asumen funciones de orden desde la criminalidad, tales como operaciones de la mal llamada limpieza social, imposición de dictaduras locales y control de territorios.” Si bien Indepaz considera que en los últimos años el componente institucional del paramilitarismo ha ido disminuyendo, afirma que no ha sido del todo erradicado por lo que el complejo paramilitar sigue persistiendo.

20 Héctor Abad Faciolince. “¿Vuelven los paramilitares”? 11 March 2017. Accessed 13 June 2017, *El Espectador* <http://www.elespectador.com/opinion/vuelven-los-paramilitares-columna-684044>

21 <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informes.php3?cod=20&cat=11T>

22 “El complejo paramilitar se transforma”, Camilo González Posso – Indepaz, Bogotá, 4 de marzo de 2017.

Diferentes informes²³ reportan la existencia de estos grupos que muestran las siguientes características: ejercen control territorial; tienen una estructura de mando; utilizan lenguaje contrainsurgente; continúan defendiendo un modelo concreto de desarrollo que incluye el apoyo a megaproyectos y multinacionales y tildan de objetivos militares a quienes se oponen a dicho modelo; y, finalmente, son grupos que llevan a cabo amenazas, asesinatos, desapariciones y atentados contra la vida de grupos poblacionales concretos y claramente identificables, incluyendo las personas defensoras de derechos humanos.

Estos grupos siguen manejando grandes capitales provenientes del narcotráfico, las economías extractivas legales e ilegales, la extorsión de individuos y empresas tanto nacionales como multinacionales. En este sentido, **es importante resaltar en el marco del proceso de paz la permanencia, reconfiguración y expansión de estructuras paramilitares en el país que han buscado llenar el vacío dejado por las FARC-EP, con el objetivo de tomar el control del territorio y de la población para continuar o establecer actividades ilegales como el narcotráfico, la minería ilegal y obtener la propiedad de la tierra.** Este fenómeno ha acentuado la incapacidad del Estado colombiano para garantizar la seguridad de las personas defensoras de derechos humanos y de la población en general en dichos territorios.

Entre ellos, el grupo más grande parece ser el denominado "Autodefensa Gaitanista de Colombia", (conocido por las fuerzas públicas como el Clan del Golfo). Está presente en Antioquia, Chocó, Casanare, Valle del Cauca, Nariño, Córdoba, Sucre, Bolívar, Magdalena, Atlántico, La Guajira, las zonas urbanas del Cesar y algunas áreas del Magdalena Medio²⁴. Este grupo es reconocible por su uso de uniformes similares a los del ejército. Durante nuestra visita a la región de Urabá, las personas entrevistadas confirmaron que este grupo se ha instalado en lugares previamente controlados por las FARC (véase por ejemplo un vídeo de Urabá del Clan del Golfo²⁵), habiendo sido también vistos en los límites de la zona veredal de Carrizales en la que se encontraban instaladas las FARC en proceso de reincorporación.

También se pueden mencionar las "Águilas Negras Nueva Generación" "Águilas Negras" "Comando Central Los Rastrojos", "Los Rastrojos" o "Los Urabeños" postdesmovilización.

Todd Howland, ex representante de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) no dudó en decir en junio de 2016 que "es cierto que los grupos post desmovilización cometen más homicidios hoy en Colombia que cualquier otro grupo armado: asesinan defensores de derechos humanos y líderes comunitarios; amenazan, coaccionan, controlan o expulsan a los líderes locales y socavan el tejido social"²⁶. Ya en 2014 la OACNUDH había denunciado el hecho de que los grupos post-desmovilización eran los responsables de la mayoría de las violaciones a los derechos humanos en particular en contra de personas defensoras de derechos humanos, dirigentes comunitarios y reclamantes de tierra. Es de lamentar el hecho de que a pesar de las alarmas las autoridades colombiana no hayan implementado las medidas necesarias para remediar el problema.

En las regiones donde hemos podido desarrollar entrevistas con organizaciones y personas defensoras de derechos humanos, hay un consenso en la identificación de grupos que identifican como estructuras paramilitares como perpetradoras de todo tipo de agresiones

23 Instituto de estudios para el desarrollo y la paz (Indepaz), Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (Iepri) – Universidad Nacional de Colombia, Centro de Investigación y Educación Popular/Programa por la Paz (Cinep/PPP), Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), *Panorama de violaciones al derecho a la vida, libertad e integridad de líderes sociales y defensores de derechos humanos en 2016 y primer semestre de 2017*.

24 Special report on risks: violence and threats against social leaders and human right defenders, March 30, 2017, Bogotá, Columbia, Defensoría del pueblo.

25 <https://www.youtube.com/watch?v=JpyTzKy2oYk&feature=youtu.be> / <http://pacifista.co/tenemos-el-video-completo-del-supuesto-campamento-paramilitar-en-apartado/>

26 "El éxito de una estrategia no debe medirse en número de muertos", Revista Semana, 17 de junio de 2016.

desde la extorsión hasta el asesinato pasando por amenazas, incursión en las casas, ataques a familiares... Igualmente en todas las regiones se detallaban distintas estancias que mostraban la falta de reacción adecuada por parte de las instituciones del Estado.

Las diferentes personas entrevistadas documentaron para la misión el nivel de control social que buscan las estructuras paramilitares, por ejemplo, estableciendo toques de queda, imponiendo la obligación de solicitar permiso para llevar a cabo reuniones o oponiéndose a consultas frente a la minería entre otras movilizaciones sociales. El caso siguiente es una muestra del control que ejercen estructuras paramilitares en Buenaventura, una de las principales ciudades portuarias de Colombia.

a. Amenazas a Eison Valencia Sinisterra por reunirse con la misión en Buenaventura

El 17 de Julio la misión del Observatorio se reunió – conjuntamente con otras organizaciones internacionales – con representantes de organizaciones y movimientos sociales en Buenaventura o en situación de desplazamiento en esa ciudad. Varias personas eran lideresas de la iniciativa de espacios humanitarios, zonas urbanas que buscan sacar la violencia de sus territorios y que cuentan con el acompañamiento de organizaciones nacionales e internacionales, con medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y por lo tanto gozan de protección especial perimetral por parte de la Fuerza Pública. La reunión tuvo lugar en la ludoteca del Espacio Humanitario de Punta Icaco.

Unos días después de la reunión – el 26 de julio – 4 sujetos armados ingresaron en el Espacio Humanitario de Punta Icaco, 3 de ellos entraron por la fuerza en la residencia del líder comunitario **Eison Valencia Sinisterra** el cual se había acercado al espacio de la reunión arriba mencionada. En el momento de la agresión Eison se encontraba con su hijo de 4 años de edad. Según la denuncia, uno de los armados colocó el arma en la cabeza del líder y le amenazó verbalmente: “no lo queremos volver a ver en reuniones con los gringos, porque si te volvemos a ver te vamos a matar”.

El 17 de julio, los pobladores de Punta Icaco identificaron a los integrantes de las autodenominadas “Autodefensas Gaitanistas de Colombia” como miembros de la estructura que ejerce control en el sector Piedras Cantan, barrio Viento Libre, comuna 4 y Alfonso López de la comuna 3. En la reunión se denunció el control ejercido por este grupo y la falta de reacción por parte de la Fuerza Pública.

Este control territorial, social, político y económico que buscan a través del terror, la zozobra, las amenazas, los asesinatos debe ser reprimido con urgencia puesto que, cada día que pasa sin medidas adecuadas, permite a estas estructuras afianzar su poder, cooptar las instituciones locales y regionales y dificultar las posibilidades de un futuro desmantelamiento. Como ejemplo podemos mencionar la denuncia realizada por la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz en agosto de 2017 en la que se evidenciaba el control de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia en casi el 80% del territorio colectivo del Cacarica (en la zona del Urabá chocoano, zona fronteriza con Panamá), un control que ejercen en 16 de un total de 23 comunidades. La denuncia insiste en “la ineficacia y omisión de las Fuerzas Militares que desde noviembre de 2016 han sido incapaces de desestructurar el control territorial”²⁷ que ejerce ese grupo.

Los ejemplos de connivencia y/o vínculos entre estructuras paramilitares y miembros de la Fuerza Pública o funcionarios públicos fueron una constante en todas las regiones del país visitadas por la misión. Fueron frecuentes los testimonios afirmando que “las autoridades locales no perseguían a las estructuras paramilitares”, que existe “temor de presentar

27 “AGC hostigan a defensores de DDHH”, Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, 10 de agosto de 2017

denuncias porque hay relación entre los funcionarios que la reciben y los paramilitares” y que, en numerosas ocasiones, “hay retenes paramilitares a pocos minutos de los retenes militares y de policía” .

b. Casos con indicios de vínculos entre estructuras paramilitares y miembros de la fuerza pública en Antioquia.

Amenazas y seguimiento contra integrantes del Movimiento Ríos Vivos por parte de estructuras paramilitares ante la inacción de las fuerzas de seguridad

Como parte de la Movilización de la Cumbre Agraria Étnica y Popular, el día 31 de mayo de 2016, se llevó a cabo una reunión con el Alcalde de Valdivia, Jonás Henao y, dada la asistencia de más de 500 personas del Movimiento Ríos Vivos Antioquia, esta reunión se realizó en la plaza pública. Como complemento de la jornada, las y los integrantes del movimiento se dispusieron a marchar por las calles del pueblo exigiendo celeridad en la atención a las peticiones del pliego de la cumbre agraria y exigiendo atención a las problemáticas generadas por Hidroituango.

Al final de la tarde, integrantes del Movimiento Ríos recibieron comunicación por parte de señalados miembros paramilitares Gaitanistas de la región afirmando que para hacer una movilización se les debía pedir permiso, que no podían haber marchas en contra de Empresas Públicas de Medellín (EPM) y que si la movilización no se levantaba “ellos no respondían por lo que pasar y que tenían gente en Valdivia que podría actuar en cualquier momento” .

Durante los 19 días que duró la movilización (30 mayo a 17 de junio) miembros de la policía tomaron fotografías, videos y realizaron seguimientos a los manifestantes. Sin embargo, durante esos días fueron observados además muchos hombres armados realizando seguimiento a los manifestantes, en algunos casos incluso cerca de la policía, y esta no hizo nada al respecto incluso cuando los manifestantes solicitaron su intervención. Resalta particularmente el hecho de que en dos ocasiones fueran observados cerca de los manifestantes paramilitares conocidos de la zona ante la inacción de la Policía.

Además el Movimiento Ríos Vivos denunció la irresponsabilidad de las autoridades, incluyendo mandos policiales, al hacer señalamientos difamatorios y estigmatizantes no solo contra el Movimiento sino también señalamientos directos focalizados contra su dirigente **Isabel Cristina Zuleta** en un contexto de amenazas por parte de un grupo paramilitar.

Paso de estructuras paramilitares por retenes militares sin reacción y tiempo de reacción extremadamente lento por parte de la Fuerza Pública ante incursiones paramilitares

Según la información recibida por la misión en una zona del la subregión del Bajo Cauca (departamento de Antioquia), cuyos datos no se revelan por motivos de seguridad, se han registrado movimientos del grupo paramilitar Autodefensas Gaitanistas de Colombia en zonas en las que a partir de las 6 de la noche se cierran las vías de acceso con retenes militares, por lo que parece evidente que los retenes militares habrían dejado pasar a los paramilitares.

Además, personas defensoras de derechos humanos han podido constatar que ante incursiones paramilitares en sus comunidades, la movilización de la Fuerza Pública ha sido tan lenta que ha permitido la actuación y posterior salida de los paramilitares antes de que los militares llegasen al lugar de los hechos.

Estos hechos han generado temor en las comunidades de la zona y, particularmente, entre las personas defensoras de derechos humanos que tienen un papel de liderazgo comunitario.

Otro ejemplo paradigmático y similar en cuanto a la falta de diligencia de las autoridades colombianas para tomar medidas contra el paramilitarismo es el caso de San José de Apartadó (Antioquía). En febrero de 2017, el Obispo de la Diócesis de Apartadó, Monseñor Hugo Alberto Torres Marín denunció un “reagrupamiento acelerado del paramilitarismo” y cuestionó fuertemente al gobierno nacional afirmando lo siguiente: “¿Hay anuencia del Estado o es simplemente un descuido de las autoridades responsables de dar cumplimiento a lo pactado? ¿Hay simpatía estatal con estas formas ilícitas de dominio y manipulación de unos territorios de ancestrales dueños que el Estado no admite como poseedores legítimos? ¿Dónde queda lo de “pacta servanda”? No entendemos por qué se da esta situación, estos lamentables vacíos de autoridad. El gobierno nacional debe pronunciarse con claridad sobre estos asuntos que tanto daño hacen y que son causa fundamental del descrédito que viene en aumento vertiginoso. Por lo menos, la sospecha salta de inmediato”²⁸.

c. Presencia territorial de estructuras paramilitares en San José de Apartadó

La misión de la FIDH se reunió con el Consejo de la Comunidad de Paz en mayo de 2017 en la zona de San José de Apartadó – Urabá Antioqueño. Sus representantes, pobladores y organizaciones internacionales de acompañamiento manifestaron su alarma y temor frente a la presencia cada vez más frecuente y cercana de estructuras paramilitares, así como de su cambio de estrategia desde la salida de las FARC de la zona. En efecto señalan que la zona se está llenando de paramilitares y aunque están en zonas cercanas a la Brigada 17, los militares niegan su presencia. Igualmente presentan un cambio de estrategia pues han iniciado campañas de cooptación, en las que a través de amenazas, se obliga a los líderes de las juntas comunitarias a reunirse con ellos, en donde les dicen que la situación con ellos va a mejorar: “Dicen que vienen para quedarse, que no son enemigos del gobierno” “Que se van a encargar de la inversión, del censo”. “Que si hay problemas entre las familias que ellos los arreglan”. “Que incluso le han prohibido a los campesinos que apoyen a la Comunidad de Paz señalando a personas con nombres y apellidos. Que la Comunidad de paz hay que acabarla”.

Señalan igualmente que los paramilitares circulan con médicos, le ofrecen plata a la gente y han duplicado la producción de coca. Han cooptado los territorios de las FARC y ejercen un control social, ligado a la comercialización de la coca. También se nos relataron actividades de reclutamiento forzoso. Y la fuerte preocupación sobre el rol de la Brigada XVII del Ejército Colombiano, la cual niega la presencia de estructuras paramilitares a pesar de las fuertes evidencias de su presencia.

Las denuncias realizadas por la Comunidad de Paz²⁹ así como por la Asociación de Campesinos de San José de Apartadó (Acasa) por la presencia de estructuras paramilitares son permanentes, sin que resulten en acciones eficaces por parte de las autoridades colombianas.

28 <http://www.contagioradio.com/35780-articulo-35780/>

29 Las Comunidades de Paz surgieron en 1997 como una manifestación de la capacidad que tienen las propias comunidades de encontrar alternativas de paz separándose del conflicto, organizándose para la defensa pacífica de su independencia ante las amenazas de los actores armados del conflicto: la guerrilla, los paramilitares y el Ejército. Además, se declaran neutrales frente al conflicto armado en Colombia, y defienden el derecho a la paz y los preceptos del derecho internacional humanitario (DIH) para mantener a la población civil fuera del conflicto. La Comunidad de Paz de San José de Apartadó, desde su creación el 23 de marzo de 1997, ha sido víctima de centenas de violaciones a los derechos humanos de sus integrantes en represalias a su postura frente al conflicto armado.

Acasa y la Comunidad de Paz denunciaron públicamente en la prensa colombiana que, a pesar de haber entregado en marzo de 2017 al Gobierno colombiano un mapa con todos los lugares donde se ubicaban los 'puntos' (personas vigilantes de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia) no había habido ninguna acción al respecto.

Tanto el 6 de julio como el 11 de julio aparecieron pintadas en las paredes de las casas de habitantes firmadas por las AGC en las que se indicaba: "AGC presente, y venimos para quedarnos". El 11 de julio las pintadas se realizaron en 25 viviendas en el propio casco urbano de San José de Apartado donde hay presencia policial y una base de policía a menos de 100 metros.

Sorprende que, después de haber visitado la zona el 6 de julio, oficiales de la policía y de la Brigada XVII anunciaron a medios de comunicación que en la zona todo estaba en calma. Estos anuncios contradicen lo que el propio Defensor del Pueblo informó después de su visita a la comunidad posteriormente a los hechos del 11 de julio. "Encontré una comunidad con miedo" afirma en un comunicado oficial. Para la Defensoría "son por lo menos 6.000 habitantes los que corren riesgo por la presencia de hombres del grupo armado ilegal en esa región debido a la restricción de la movilidad, ubicación de retenes y puestos de control, así como el hallazgo de minas antipersonales". Añade la Defensoría que en las zonas donde existe mayor presencia de las AGC, se ha verificado el aumento de casos de violencia sexual y de género.

Además, según la información recibida por el Observatorio, el 29 de diciembre de 2017 en horas de la mañana, cinco hombres armados, presuntamente integrantes de las AGC, irrumpieron en la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. En la tienda donde se encontraba el Sr. **Germán Graciano Posso**, Representante legal de la Comunidad de Paz, desenfundaron sus armas, con la clara intención de dispararle. Varios miembros de la comunidad intervinieron para detenerlos y en el forcejeo, el Sr. Germán Graciano Posso, al igual que **Luis Arley Jiménez**, otro integrante de la comunidad, resultaron heridos, sin que esto comprometiera su pronóstico vital. Tres de los atacantes lograron huir, mientras dos fueron capturados y entregados por la comunidad al Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) el 30 de diciembre. No obstante, según la Comunidad de Paz, habrían sido vistos en libertad en las calles de la ciudad de Apartadó y habrían proferido amenazas en contra de sus integrantes.

Conforme a sus compromisos el gobierno colombiano puso en marcha un proceso legislativo de prohibición del paramilitarismo y el 20 de septiembre de 2017 fue adoptado por el Congreso de la República un nuevo artículo en la Constitución colombiana para asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y el uso de las armas por parte del Estado³⁰. Asimismo, prohíbe "la creación, promoción, instigación, organización, instrucción, apoyo, tolerancia, encubrimiento o favorecimiento, financiación o empleo oficial y/o privado de grupos civiles armados organizados con fines ilegales de cualquier tipo, incluyendo los denominados autodefensas, paramilitares, así como sus redes de apoyo, estructuras o prácticas, grupos de seguridad con fines ilegales u otras denominaciones equivalentes".

Si bien en el papel las medidas propuestas en el acuerdo de paz firmado entre el gobierno colombiano y las FARC-EP parecen ir en la buena dirección, existen muchas inquietudes en cuanto a la voluntad política de las autoridades, habida cuenta de que siguen negando la existencia del fenómeno y habida cuenta del reducido nivel de implementación hasta el momento, que ha permitido su expansión territorial a algunos de los territorios abandonados por las FARC-EP, lo cual ha reforzado el poder de las estructuras paramilitares. **Hasta que no se tomen todas las medidas necesarias para asegurar el desmantelamiento de las**

30 <https://www.colectivodeabogados.org/?La-prohibicion-constitucional-del-paramilitarismo-es-garantia-de-no-repeticion>.

estructuras paramilitares no habrá garantías para la labor de defensa de derechos humanos en Colombia y, por ello, no se podrá en la construcción de una paz verdadera y duradera para la que el trabajo de las personas defensoras de derechos humanos resulta esencial.

1.2 Guerrillas y grupos disidentes de las FARC-EP y el ELN:

El Programa Somos Defensores ha registrado un total de 8 agresiones cometidas presuntamente por parte de guerrillas en contra de personas defensores durante los años 2016 y 2017.

Los grupos resultantes del proceso de escisión sufrido por algunos sectores de las FARC-EP, no dispuestos a ser reintegrados en la vida civil, queriendo en particular mantener el lucrativo negocio del narcotráfico y otras actividades ilegales³¹, también han cometido crímenes contra integrantes de las FARC en proceso de reincorporación y probablemente contra líderes sociales, pero no se dispone de información detallada al respecto. Por último, a pesar del desarrollo de las conversaciones de paz en Quito con el ELN, ahora suspendidas, este grupo se encuentra también en proceso de extender su control sobre áreas donde antes no tenía influencia por ser tradicionalmente de dominio de las FARC con el consiguiente riesgo para las personas defensoras de derechos humanos en dichas zonas³².

1.3 Agentes estatales

Si bien representan un menor porcentaje de agresiones a personas defensoras de derechos humanos, son preocupantes los 41 casos documentados en 2016 y los 51 documentados en 2017 en los que el presunto responsable directo es un miembro del Estado Colombiano. En particular resultan preocupantes hechos como los asesinatos por parte del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) de la policía de tres líderes indígenas y un líder afrodescendiente así como los registros de amenazas por parte de la Fuerza Pública (6) y de la Fiscalía (1) durante el año 2016. Somos Defensores también ha documentado 17 casos de detención arbitraria en 2016 y 23 en 2017, así como 9 casos de uso indebido del derecho penal en contra de personas defensoras de los derechos humanos en 2016 y la misma cifra para 2017.

d. Persecución estatal y posterior asesinato del defensor Daniel Abril por un miembro de la Fuerza Pública

Daniel Abril era un líder campesino y ambiental, quien se opuso y denunció a las compañías petroleras por su negativo impacto ambiental en Casanare, así como casos de corrupción que habrían implicado al Departamento y al Estado. En el año 2014 interpuso unas denuncias, junto con organizaciones de derechos humanos, en contra de la Corporación Autónoma Regional de Orinoquia (Corporinoquia) por su omisión en los graves daños ambientales causados por multinacionales y empresas asociadas a economías extractivas. Era reconocido por su acérrima posición en contra de la industria petrolera y de la presencia de esas empresas en Casanare.

Daniel Abril sufrió persecución constante incluyendo un intento de desaparición forzada por parte de la policía y solo la intervención del Comité Cívico por los Derechos Humanos del Meta consiguió que sobreviviera. También fue víctima de judicialización y sufrió detenciones irregulares.

31 Revista Semana. *Los disidentes de las Farc*. 17 December 2016. Accessed 13 of June 2017 <http://www.semana.com/nacion/articulo/desercion-de-cinco-mandos-medios-de-las-farc-en-el-guaviare/509760>

32 Revista Semana. *Ilegales: el acecho a las zonas de las FARC*. 2 January 2017. <http://www.semana.com/nacion/articulo/proceso-de-paz-bandas-criminales-ocupan-zonas-de-las-farc/514019>

El 13 de noviembre de 2015, Daniel Abril fue asesinado a balas en un establecimiento público del municipio de Trinidad, Casanare. Dos meses antes de su asesinato, Daniel Abril tuvo un incidente irregular con la Brigada XVI del Ejército Nacional con sede en Yopal.

En junio de 2017 fueron capturados y puestos en detención preventiva por ser los presuntos autores materiales del asesinato los Sres. Eliecer Asueta Cero y John Ever Tumai. Eliecer Asueta Cero es soldado profesional vinculado a la Brigada XVI del Ejército Nacional con sede en Yopal.

2. Estigmatización y criminalización del trabajo de defensa de los derechos humanos y de la protesta social

2.1 La Doctrina militar del enemigo interno y la cultura institucional – un peso histórico

Durante los últimos 50 / 60 años, la fuerza pública estaba enfocada en ganar una guerra y, para ello, se desarrolló y aplicó la llamada Doctrina militar de Seguridad Nacional basada en la existencia de un enemigo interno. Este modelo se corresponde con los lineamientos de Estados Unidos en el marco de la guerra contra la llamada “amenaza comunista” y, de hecho, miles de militares colombianos se formaron en la Escuela de las Américas³³.

Unas de las bases de la Doctrina de Seguridad Nacional es la definición del ‘enemigo interno’ que puede referirse a grupos armados o grupos revolucionarios pero también a todo actor social o político que se oponga al orden establecido. Así mismo uno de los rasgos característicos de la Doctrina de Seguridad Nacional es que legitima la acción represiva de la Fuerza Pública en contra de partes de la misma población del país para lograr el cometido de asegurar la seguridad nacional y, por ello, las personas y organizaciones que defienden los derechos humanos pueden llegar a ser consideradas como enemigas del Estado por suponer una traba para dichos objetivos de seguridad nacional.

En Colombia, concretamente, esta doctrina de seguridad nacional basada en la existencia de un enemigo interno tuvo consecuencias como, por ejemplo, la creación de grupos de civiles armados con armamento de uso privado de la Fuerza Pública, o la posibilidad que tuvieron hasta 1987 los tribunales castrenses de enjuiciar a los civiles lo que permitió décadas de criminalización de la oposición social y política de Colombia.

Fragmento de “El Terrorismo de Estado en Colombia”, investigación publicada en 1992 por OMCT, FEDEFAM, SERPAJ, Asociación Americana de Juristas, Comisión de Iglesias sobre asuntos internacionales, Pax Christi Internacional, Comisiones de Justicia y Paz de Bélgica, Broederlijk Delen, CNCD y NCOS, Ediciones NCOS, Bruselas 1992

“La guerrilla es apenas un apéndice de la subversión y tiene una importancia menor de la que generalmente se le atribuye; el peligro, en un proceso subversivo, lo constituye lo que los insurgentes han denominado la guerra política o sicóloga. Este tipo de guerra está encaminada a tomar el control de los núcleos humanos; a fanatizar al pueblo con ideologías extremistas; a conformar organismos que se encarguen de manipular las masas...” escribió en 1987 el coronel Orlando Zafra Galvis.

33 Colombia fue el primer país a enviar personal militar a la Latin American Ground School establecida en 1946 en Panamá y que en 1963 se llamaría Escuela de Las Américas, trasladándose en 1984 a Fort Benning.

Las fuerzas revolucionarias comienzan con un indetectable proceso de infiltración del Estado y del cuerpo social. Implantan células expansivas en puntos neurálgicos: sindicatos, centrales obreras, magisterio, universidades, medios de comunicación, aparato judicial..... concluía en 1988 el general en retiro Álvaro Valencia Tovar. Todo actor político o social que se oponga al status quo ingresa automáticamente a la categoría de "enemigo interno".

Centrales sindicales, movimientos populares, organizaciones indígenas, partidos políticos de oposición, movimientos campesinos, sectores intelectuales, corrientes religiosas, grupos juveniles y estudiantiles, asociaciones de vecinos etc... son entonces el blanco a destruir. Todos son, como lo afirmaría el General Luis Carlos Camacho Leyva, Ministro de Defensa de la administración Turbay (1978/1982), el "brazo desarmado de la subversión". Igualmente los organismos de Derechos Humanos ingresan en la categoría del "enemigo interno", e incluso los jueces que intentan investigar los crímenes cometidos por militares son acusados públicamente de ser el "brazo jurídico de la subversión".

El conflicto armado en Colombia tuvo como efecto que este tipo de consideraciones se mantuvieran a lo largo del tiempo y no se limitaran a la Fuerza Pública sino que afectara a la cultura institucional en el país. Por ello, los casos de estigmatización al movimiento de derechos humanos han sido frecuentes por parte de la institucionalidad colombiana.

Por ejemplo, el expresidente Álvaro Uribe Vélez estigmatizó públicamente en varias ocasiones al colectivo de personas y organizaciones defensoras de derechos humanos acusándolas de ser "traficantes de derechos humanos". Igualmente las organizaciones de derechos humanos fueron repetidamente acusadas en Colombia de "desarrollar una guerra jurídica en contra del Estado" o de ser "el brazo jurídico de las guerrillas" por citar algunos ejemplos. Además, las acciones de estigmatización no estuvieron restringidas a declaraciones desde el poder ejecutivo, también dieron lugar a numerosos casos de criminalización en contra de personas defensoras de derechos humanos. Uno de los más emblemáticos es el caso de David Ravelo Crespo.

a. Caso de criminalización de David Ravelo Crespo

David Ravelo Crespo, economista, miembro fundador de la Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (Credhos) fue detenido y encarcelado el 14 de septiembre de 2010, sindicado de ser autor intelectual del asesinato cometido por las FARC-EP en 1991 de David Núñez Cala, funcionario público de Barrancabermeja. Ante las sentencias en primera y segunda instancia y, posteriormente, de la Corte Suprema fue condenado a la pena de 220 meses de prisión (más de 18 años).

Durante todo el proceso numerosas irregularidades fueron denunciadas como la ilegitimidad del fiscal que dirigió la investigación, el Sr. William Gildardo Pacheco Granados quien antes de ser fiscal era Teniente de la Policía Nacional en Armenia (Quindío, Colombia) y fue investigado por la Procuraduría y posteriormente destituido de su cargo por la misma instancia, debido a su involucramiento en la desaparición forzada de Guillermo Hurtado Parra, en Armenia (Quindío, Colombia), en hechos ocurridos en el año 1991. Posteriormente, en noviembre de 1993, el Sr. Pacheco fue condenado a un año de prisión por un Tribunal Superior Militar. Según la legislación colombiana, estos hechos lo descalificaban para el ejercicio de cualquier cargo en la Fiscalía.

La defensa del Sr. Ravelo también denuncia que el caso en su contra está principalmente basado en las declaraciones de dos paramilitares desmovilizados (Mario Jaimes Mejía alias el "Panadero" y Fremio Sánchez), quienes fueron condenados por graves crímenes

cometidos en la ciudad de Barrancabermeja (entre los cuales destacan las masacres del 16 de mayo de 1998 y la del 28 de febrero de 1999) a raíz de hechos denunciados por el mismo Ravelo Crespo. Por estas y otras denuncias los dos paramilitares declararon a David Ravelo Crespo como "objetivo militar".

Por otro lado, el otro acusado en el caso, Orlando Noguera, denunció en la audiencia preparatoria que Mario Jaimes Mejía alias el "Panadero" y Fremio Sánchez «intentaron sobornarlo para que aceptara la acusación por el asesinato de Núñez Cala y que inculpara a Ravelo a cambio de beneficios en Justicia y Paz». En este sentido resaltamos también que la Fiscalía General imputó cargos al mismo Mario Jaimes Mejía alias "El Panadero", por falso testimonio, por haber señalado al excongresista Aristides Andrade como otro de los autores del homicidio por el que David Ravelo Crespo está condenado. En el acta de la imputación de cargos contra Jaimes Mejía, la Fiscalía cita varias declaraciones que, a su juicio, ponen en entredicho las declaraciones que el exjefe paramilitar le ha dado a la justicia y que "*eran suficientes para procesarlo por su falso testimonio*".

David Ravelo se encuentra en libertad condicional desde el 16 de junio de 2016 tras el recurso de su abogado bajo la ley 1820, contemplada en el acuerdo de paz con las FARC-EP, la cual prevé la posibilidad de libertad condicional a aquellas personas ligadas a delitos que se relacionen al conflicto armado. Con este recurso, el Sr. Ravelo Crespo y su defensa no están reconociendo que el Sr. Ravelo tenga o haya tenido relación alguna con las FARC pero el hecho de que fuese condenado a 18 años de cárcel por ser acusado de homicidio agravado basándose en testimonios de paramilitares desmovilizados y de que la sentencia le vinculara a la dirección política de las FARC en Barrancabermeja ha posibilitado su libertad condicional y que su caso vaya a ser revisado por un Tribunal de la Justicia Especial para la Paz (JEP).

Además, **el mayor aparato de inteligencia del Estado colombiano, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), fue el protagonista de uno de los mayores escándalos recientes, cuando se supo que había realizado operaciones de contrainteligencia y espionaje ilegal hasta por lo menos el año 2008 en contra de organizaciones de defensa de derechos humanos al nivel nacional e internacional**, así como en contra de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, periodistas y políticos de oposición.

En marzo de 2011, Antoine Bernard, ex-Director General de la FIDH, declaró que "el DAS se convirtió en una verdadera policía política, ya no un actor de inteligencia del Estado, sino en una entidad al servicio de intereses personales y gubernamentales volviéndose un instrumento de hostigamiento, desprestigio y persecución a cualquier oponente a la política del gobierno, sin importar que fuera juez de más altas cortes, periodista, político o defensor de derechos humanos"³⁴.

2.2 La estigmatización de las personas y organizaciones defensoras de los derechos humanos en la actualidad

Tal y como se exponía en la sección anterior, las difamaciones contra personas defensoras de derechos humanos han sido notorias por parte de figuras públicas. Cabe citar como ejemplo el caso del exministro del interior Fernando Londoño Hoyos o el congresista José Obdulio Gaviria que fueron recientemente obligados a retractarse de declaraciones en contra del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR)³⁵.

34 "Ante la CIDH denuncian impunidad en el escándalo de las 'chuzadas'", Revista Semana, 29 de marzo de 2011.

35 "Senador José Obdulio Gaviria rectifica y se retracta de sus injurias y calumnias contra el Cajar", 21 de abril de 2017: <https://www.colectivodeabogados.org/?Senador-Jose-Obdulio-Gaviria-rectifica-y-se-retracta-de-sus-injurias-y>.

Lamentablemente, las acciones estigmatizantes contra las personas defensoras de derechos humanos siguen siendo una realidad en la actualidad en el contexto colombiano. Solo en el año 2017 se han producido gravísimos ejemplos de estigmatización de la defensa de los derechos humanos en todos los niveles del Estado: desde el poder ejecutivo, desde el poder legislativo y desde el poder judicial, así como desde los cuerpos de policía y desde el entorno del ejército como ilustraremos con algunos de los casos más graves.

b. Estigmatización desde el poder ejecutivo: las declaraciones del Ministro de Defensa

El 16 de diciembre de 2017, el Ministro colombiano de Defensa, el Sr. Luis Carlos Villegas, declaró en una entrevista³⁶ con *Noticias Uno* que los asesinatos de líderes sociales “han sido en su inmensa mayoría fruto de un tema de linderos, de un tema de faldas, de un tema de reivindicación, de un tema de pelea por rentas ilícitas”. Además, el Sr. Villegas afirmó que no había ninguna organización que estuviese detrás del asesinato de líderes sociales.

El Observatorio lamentó en un comunicado las declaraciones del Sr. Villegas que no solo banalizan un problema extremadamente serio en Colombia sino que contravienen las obligaciones en materia de protección a las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos y refuerzan su vulnerabilidad. En este sentido cabe destacar que la Procuraduría instó a la Fiscalía a iniciar una investigación al Sr. Villegas en relación con estas declaraciones, al tiempo que se produjo la solicitud de iniciar una investigación disciplinaria en virtud de la Directiva 02 de 2017 sobre lineamientos para la protección de los derechos de defensoras y defensores de derechos humanos.

El Observatorio afirmó que “las declaraciones del Sr. Villegas ponen en cuestión el compromiso del gobierno con la implementación del punto 3.4 del Acuerdo de Paz en lo referido al desmonte de las estructuras del paramilitarismo, señalado como el actor responsable de la mayoría de ataques perpetrados en contra de personas defensoras de los derechos humanos”.

Además, el Observatorio recordó que “todos los datos refrendan el hecho de que las personas defensoras enfrentan un elevado nivel de riesgo relacionado con su involucramiento en el proceso de paz promovido por el gobierno del que el Sr. Villegas forma parte, por lo que el gobierno colombiano tiene una responsabilidad moral además de sus obligaciones legales en lo referido a la protección de las personas defensoras de derechos humanos”.

c. Estigmatización desde el poder legislativo: aprobación por parte del Senado de la República de una disposición que discrimina y estigmatiza a las personas defensoras

En el marco del debate de la discusión de la Ley Estatutaria de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), el Senado de la República aprobó el 15 de noviembre de 2017 una disposición según la cual no podrán tomar posesión como magistrados/as de la JEP “*quienes hayan gestionado o representado acciones en contra del Estado en materia de reclamaciones a los derechos humanos, al derecho internacional humanitario o al derecho penal internacional o pertenezcan o hayan pertenecido a organizaciones o entidades que hayan ejercido dicha representación [y tampoco] quienes hayan tramitado acciones ante Sistemas o Tribunales Internacionales de Derechos Humanos*”

36 Disponible aquí: <https://www.youtube.com/watch?v=D7yix8oGoQQ>

o litigado contra el Estado Colombiano ante dichas instancias o pertenezcan o hayan pertenecido a organizaciones o entidades que hayan ejercido tal actividad" (artículos 100 y 104).

En un comunicado, el Observatorio mostró su extrema preocupación "por la aprobación de una disposición con un carácter discriminatorio y estigmatizante hacia la actividad de las personas defensoras de derechos humanos, particularmente teniendo en cuenta que defender derechos humanos sigue siendo una actividad de alto riesgo en Colombia".

La comparación con otros mecanismos de justicia transicional en el mundo, subraya igualmente el carácter sorprendente y discriminatorio de esta medida. Pues, en la mayoría de estos mecanismos, los defensores de derechos humanos, abogados especializados en derecho internacional humanitario han tenido cargos claves.

El lunes 25 de noviembre la Cámara de Representantes aprobó eliminar ese régimen de inhabilidades que estigmatizaba a las personas defensoras de derechos humanos pero como había sido aprobado por el Senado se inició la fase de conciliación y la disposición se mantuvo en el texto final.

d. Estigmatización desde el poder judicial: la criminalización de la defensora Milena Quiroz en Sur de Bolívar

El día 22 de marzo de 2017 se produjeron las capturas de cinco líderes sociales y defensores de DD. HH., en el Sur de Bolívar. Se les acusa de formar parte de la red de apoyo del ELN y se les imputan delitos como concierto para delinquir y/o rebelión. Una de las detenidas es la lideresa **Milena Quiroz**, vocera de la comisión de interlocución del Sur de Bolívar, centro y sur del Cesar; integrante del Congreso de los Pueblos; y también representante en la Cumbre Agraria.

El abogado defensor denunció la utilización del sistema penal para perseguir a líderes sociales. Argumentó que comprobaron que dentro del proceso se realizó "una clonación de testigos" para "darle a entender a la judicatura que existían pruebas de responsabilidad" contra los líderes sociales por hechos de rebelión.

Además, denunció las afirmaciones de la fiscal quien para justificar la petición de prisión preventiva argumentó "la Fiscalía considera que es necesaria y proporcional esta medida porque la señora Milena mueve masas y está demostrado porque es líder comunitaria y social. Existen testimonios que dicen que ella forma marchas que tendrían como finalidad real los quereres de la organización ilegal del ELN (...) ¿Pero cuál es la finalidad propia de esas marchas que ella organiza en esa ejecución de su actividad diaria?, la finalidad real son los quereres de esta organización guerrillera del ELN, la señora Milena desempeña o se desempeña como una líder política, aquí no estamos hablando de si la señora Milena suministra armas, ni si la señora Milena extorsiona, sino que la señora Milena organiza marchas".

La fiscal que ordenó las capturas - María Bernarda Puente López- fue arrestada a finales de julio por concierto para delinquir, por presuntamente pertenecer a una red de corrupción dentro de la Fiscalía que benefició a narcotraficantes y paramilitares. A pesar de ello, la defensora Milena Quiroz estuvo privada de libertad hasta el mes de noviembre de 2017 cuando el Juzgado Segundo de Garantías de Cartagena revocó

la medida de aseguramiento manifestando que la investigación realizada por la Fiscalía se concentró más en precipitar resultados mediáticos y no en estructurar una imputación “más razonable”³⁷. Sin embargo, continúa vinculada a la investigación.

e. Estigmatización desde el entorno de las Fuerzas Armadas: Declaraciones contra Soraya Gutiérrez del CAJAR

El 6 de julio de 2017, se realizó a instancias de la Corte Constitucional la Audiencia Pública sobre el Acto Legislativo 01 de 2017, mediante el cual se creó el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición, y se dictan otras disposiciones para el tratamiento especial para miembros de la Fuerza Pública. Durante el debate intervino como vocera del Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), la Sra. **Soraya Gutiérrez**, integrante del CAJAR, con el objetivo de hacer recomendaciones sobre el necesario reforzamiento de la eficiencia del sistema.

Durante la misma Audiencia, el General (R) Jaime Ruiz Barrera, como representante de la Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Militares (ACORE), se refirió despectivamente respecto de las organizaciones de víctimas y de derechos humanos, sugiriendo la existencia de relaciones entre aquellas y grupos guerrilleros, y acusándolas de adelantar una “guerra jurídica” en contra de las Fuerzas Militares.

Tales afirmaciones, estigmatizan el trabajo de los defensores y defensoras de derechos humanos y ponen en riesgo su vida e integridad, al tiempo que contradicen el espíritu del Acuerdo de Paz.

f. Estigmatización desde la policía: el caso de Camilo Aguiar, integrante del Movimiento Ríos Vivos Antioquia

El 10 de febrero de 2017, hombres que portaban armas largas y cortas, irrumpieron en la vereda Altos de Chirí, en el Municipio de Briceño (Antioquia). Tras preguntar a **Dierman Mazo Holguín** por el paradero de **Nelson Holguín** y **Camilo Aguiar**, todo ellos integrantes del Movimiento Ríos Vivos Antioquia, abrieron fuego contra él. Se escucharon 30 disparos que buscaban asesinar a Dierman Mazo Holguín mientras huía tratando de resguardar su vida. Resulto herido de gravedad pero sobrevivió.

Los asesinos le buscaron durante gran parte de la noche y las personas integrantes del liderazgo comunitario se vieron obligadas a esconderse en el monte ante el temor de que las amenazas emitidas por la estructura paramilitar de “los Gaitanistas” fueran llevadas a cabo. En 2016, estos paramilitares, antes de retirarse de la comunidad por la presión ciudadana, habían mostrado en una asamblea comunitaria una larga lista de personas a la que planeaban asesinar a su regreso a la comunidad.

El atentado ocurrió en una de las once veredas del municipio de Briceño donde se lleva a cabo el plan piloto de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos y contigua a la vereda donde realizaron el piloto de desminado en Colombia como parte de los acuerdos de los diálogos de la Habana entre Gobierno y guerrilla de las FARC.

Frente a estos hechos preocupan las declaraciones a medios de comunicación del Comandante de la Policía de Antioquia quien se refirió a Camilo Aguiar como “Alias Camilo”, estigmatizándole como presunto guerrillero en violación de su derecho al buen nombre y reforzando el riesgo de que sea sometido a ataques. Preocupan

37 <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/ordenan-libertad-cinco-lideres-sociales-senalados-de-pertenecer-al-eln-articulo-722043>

asimismo las declaraciones de la gobernación de Antioquia que buscaron restarle importancia a la gravedad de la situación refiriéndose al hecho como una riña campesina entre quienes defienden el proceso de sustitución y quienes lo rechazan. Dicha versión es además contraria a la de la Defensoría del Pueblo que, en un informe, señaló el alto riesgo de la comunidad de Chiri y las comunidades vecinas frente a los mensajes y acciones amenazantes en su contra, que han conllevado varios casos de desplazamiento intrarrural en las veredas tras el atentado del pasado 10 de febrero.

Para la Defensoría del Pueblo uno de los factores de vulnerabilidad para las personas defensoras de los derechos humanos es “la falta de reconocimiento de su labor por la sociedad y por las entidades del Estado, lo que conlleva señalamientos y estigmatización al ser vinculados con grupos insurgentes. Esta situación representa un riesgo importante en la medida que las posiciones políticas y las reivindicaciones de derechos deben ser un eje de la reconciliación y no de la reproducción de la violencia en los territorios. En algunos casos la labor de los defensores termina en judicializaciones.” **En un escenario postconflicto es necesario cambiar esa cultura política que ve a las personas defensoras de derechos humanos como obstáculos en lugar de como garantías.**

Según los hallazgos de la misión del Observatorio, han habido avances notables y que las autoridades públicas tienden a mostrar un mayor reconocimiento a la legitimidad de la labor de las personas defensoras. La Directiva para la protección de los defensores de derechos humanos de la Procuraduría General de la Nación por ejemplo es percibida como un importante paso en la dirección correcta. Entre otras disposiciones, la Directiva exhorta a los servidores públicos a que respeten y garanticen las actividades de las personas defensoras de derechos humanos y se abstengan de “realizar conductas que los deslegitimen, descalifiquen, hostiguen o inciten al hostigamiento o estigmaticen su labor”. De ser aplicada con decisión, a diferencia de Directivas previas de esta misma entidad como la Directiva 012 de 2010 que también se refería a las personas defensoras, esta directiva podría implicar importantes avances para quienes defienden derechos humanos en Colombia.

Sin embargo, todavía se mantienen señalamientos y ejemplos de estigmatización contra personas defensoras como se ha expuesto en este capítulo y es necesario que toda la institucionalidad desarrolle mecanismos de respuesta para este tipo de situaciones.

2.3 La protesta social como herramienta legítima de disenso ciudadano y de participación política

La historia ha demostrado en todos los continentes que las protestas sociales han sido los motores de cambios en cuanto a la consecución de derechos tanto civiles y políticos como económicos, sociales y culturales y que, en numerosos casos, han servido para encauzar conflictos sociales y prevenir la escalada de conflictos sociales y políticos. Además, en una democracia la manifestación social es una de las formas más relevantes de expresión social.

El derecho a la protesta social puede ser visto como una unión del derecho a la libertad de expresión y el derecho de reunión. En una resolución del 2014³⁸ el Consejo de Derechos Humanos de la ONU reconoció que “la participación en manifestaciones pacíficas puede ser una forma importante de ejercer el derecho a la libertad de reunión pacífica, de expresión y de asociación, y el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos”, “pueden aportar una contribución positiva al desarrollo, el fortalecimiento y la efectividad de los sistemas democráticos y a los procesos democráticos” así como “contribuir al pleno disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales”.

38 “La promoción y protección de los Derechos Humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas”, Consejo de Derechos Humanos, Resolución A/HRC/25/L.20, 24 de marzo de 2014.

Para el Consejo de Derechos Humanos es importante que toda persona pueda "expresar sus quejas o aspiraciones de manera pacífica, entre otras cosas mediante manifestaciones públicas, sin temor a represalias o a ser amedrentada, hostigada, lesionada, sexualmente agredida, golpeada, detenida y recluida de manera arbitraria, torturada, asesinada u objeto de desaparición forzada". Insiste en que "las manifestaciones pacíficas no deberían considerarse una amenaza". Por lo tanto alienta a "los Estados a que entablen un diálogo abierto, incluyente y fructífero cuando aborden las manifestaciones pacíficas y sus causas" y les recuerda que es su responsabilidad "favorecer las manifestaciones pacíficas facilitando a los manifestantes el acceso a espacios públicos y protegiéndolos, sin discriminación, donde sea necesario, contra cualquier forma de amenaza y de acoso, y destaca la función que desempeñan las autoridades locales a tal efecto".

Pero igualmente los miembros del Consejo de Derechos Humanos han mostrado su preocupación por "el número de agresiones dirigidas a defensores de los derechos humanos y periodistas en el contexto de manifestaciones públicas" y por la "creciente criminalización, en todo el mundo, de personas y grupos que organizan manifestaciones o participan en ellas". Es importante para ellos recordar a los distintos Estados que "actos esporádicos de violencia cometidos por otros en el transcurso de una manifestación no privan a las personas pacíficas de su derecho a la libertad de reunión pacífica, de expresión y de asociación"

2.4 El derecho a la protesta social en Colombia

El historial de Colombia en cuanto al respeto del derecho de movilización no es muy positivo. En un informe presentado al Comité contra la Tortura de la ONU en 2014³⁹, la Coalición Colombiana Contra la Tortura (CCCT) denunciaba "la grave vulneración de los derechos humanos en el marco de manifestaciones sociales causadas por las actuaciones de la fuerza pública, sumado a un ambiente que estigmatiza y criminaliza el ejercicio de la protesta y la existencia de normas que facilitan la comisión de estas violaciones." Como ejemplo de ello mencionan las personas detenidas en el marco de manifestaciones: 542 en el 2012, cerca de 3.000 en el 2013 y a junio 2014 por lo menos 350.

g. Judicialización de la defensora Milena Quiroz – Sur de Bolívar

Uno de los ejemplos recientes más emblemáticos de criminalización del ejercicio de la protesta es el caso de criminalización de la defensora de derechos humanos Milena Quiroz en sur de Bolívar. Véase "d) Estigmatización desde el poder judicial: la criminalización de la defensora Milena Quiroz en Sur de Bolívar" en "Sección 2.2 La estigmatización de las personas y organizaciones defensoras de los derechos humanos en la actualidad", para una descripción detallada.

El informe de la CCCT relata asimismo agresiones por parte del ESMAD contra manifestantes, agresiones que han llegado a causar víctimas mortales y personas gravemente heridas, por lo que el ESMAD aparece como una fuerza muy deslegitimada para amplios espectros de la sociedad civil colombiana.

Entre 2002 y 2014 el Escuadrón Móvil Antidisturbios de la policía fue denunciado como responsable de 448 agresiones entre ellas 91 detenciones arbitrarias, 107 amenazas, 13 casos de ejecuciones extrajudiciales y 2 de violencia sexual⁴⁰. Durante el año 2016, el ESMAD fue señalado como responsable de la muerte de varias personas como es el caso de Luis Orlando Saiz que falleció por la explosión de una granada lanzada por el ESMAD durante el paro de camioneros en Duitama, Boyacá, el 12 de julio de 2016. Según las cifras del Banco de Datos del CINEP, hasta 2014 se le atribuían al ESMAD 137 personas heridas y 13 muertes.

39 "Tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en Colombia 2009-2014", Coalición Colombiana Contra la Tortura, marzo 2015.

40 "ESMAD, a debate de control político en la Cámara de representantes", El Espectador, 3 de agosto de 2016.

Por otro lado, en junio de 2017 el Consejo de Estado hizo público un fallo donde evidencia la responsabilidad del ESMAD en la muerte en 2005 de Jhonny Silva Aranguren, un joven de 21 años que estudiaba química en la Universidad del Valle: "Considera la Sala que el despliegue de fuerza realizado por el ESMAD de la Policía Nacional fue excesivo, injusto y, por lo mismo, antijurídico, pues, al hacerlo en la forma como se ha visto ocurrió, produjo la muerte violenta de un estudiante y la lesión a otra persona, respecto de los cuales -se insiste- no se probó que hubieran ofrecido peligro alguno para los uniformados, ni se llegó a establecer en el proceso que se hubieran enfrentado a los uniformados de manera tal que se hiciera necesario el uso de la fuerza en los niveles en que se dio"⁴¹.

En encuentros en julio de 2017 con integrantes de comunidades indígenas Nasa en los municipios de Caloto y Corinto, pertenecientes a la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN), una delegación de la CCCT recopiló múltiples testimonios y denuncias sobre asesinatos y heridos en operativos del ESMAD en los que también habrían participado efectivos del Ejército⁴². Asimismo, denunciaron que el ESMAD había quemado sus cultivos en múltiples ocasiones y personas afines a los dueños de las fincas habrían sembrado minas antipersona.

Los indígenas denunciaron un uso sistemático de armas de fuego y el empleo de armas de "letalidad reducida" como cartuchos de gas lacrimógeno disparados a quemarropa o "recalzados" (rellenados) con metralla, balines, vidrio o tornillos, como forma de represión de las acciones de reivindicación y liberación de sus tierras y territorios.

La delegación de la CCCT afirmó haber constatado "un patrón de ejecuciones extrajudiciales y brutalidad policial para reprimir el ejercicio del derecho a la libertad de reunión y protesta social, que se enmarca en un contexto de amenazas, amedrentamiento y agresiones contra líderes y comunidades enteras, elementos que podrían constituir tortura psicológica.

Estas actuaciones en contra de las personas que se manifiestan tienen un carácter atemorizador también para las personas que tienen mayor visibilidad pública, incluyendo las personas defensoras de derechos humanos que, en muchos casos, tienen un papel de liderazgo en estas manifestaciones.

h. Ejemplos de agresiones en contra de personas defensoras en protestas pacíficas⁴³

El 11 de julio 2016, en el marco de una protesta popular por el cierre del único hospital regional en Chiriguaná, Cesar, fue asesinado el líder **Naimen Agustín Lara**, dirigente del Consejo de Comunidades Negras de La Sierrita, El Cruce y La Estación, en Chiriguaná. El ESMAD arremetió violentamente y causó un muerto, varios heridos, cinco capturados y una persona en cuidados intensivos. Meses después fue capturado en Aguachica el patrullero Carlos Eduardo Afanador Ibarra como autor material del asesinato de Naimen Agustín Lara pero no se permitió a los familiares intervenir en el proceso, el caso se remitió a la justicia militar. El 21 de julio, Yeraldín Lara, sobrina del líder de comunidades negras Naimen Agustín Lara, fue abusada sexualmente y herida, en el mismo lugar donde asesinaron a su tío. Un encapuchado intentó ahorcarla y le advirtió que si declaraba en el proceso ella y su familia las pagarían.

41 "El despliegue de fuerza realizado por el ESMAD fue excesivo e injusto", Consejo de Estado, Diario el Espectador, 18 de junio de 2017.

42 Coalición Colombiana Contra la Tortura: "Colombia: La falta de reparación integral a las víctimas: serio obstáculo para la erradicación de la tortura en Colombia". Disponible aquí: <http://www.omct.org/es/monitoring-protection-mechanisms/statements/colombia/2017/07/d24444/>.

43 Datos del Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política del I CINEP Noche y Niebla N°54, abril 2017.

El 13 de agosto 2016, en Puerto Asís, Putumayo, varios líderes de manifestaciones pacíficas que han reclamado respuesta a las demandas hechas en la Mesa Regional de Organizaciones Sociales (MEROS) que involucra poblaciones de Putumayo, Baja Bota Cauca y Cofanía Jardines de Sucumbíos, fueron citados por militares a comparecer a una Fiscalía ubicada en el Batallón de Ingenieros 27. Los líderes citados a la supuesta Fiscalía militar en un proceso de criminalización por su participación en protestas fueron los Sres. **Edwin Fabián Ramírez** y el **Pastor Julio de la Iglesia Pentecostal**, así como la Sra. **Luz Dary Rodríguez**.

El 24 de diciembre 2016, en el casco urbano de Pelaya, Cesar fueron capturados varios campesinos que organizaron jornadas de protesta contra la explotación petrolera con el método Fracking y contra la doble calzada en la Ruta del Sol por sus graves efectos ambientales. Las víctimas fueron **José Ángel Lindarte**, de 49 años, y **Reinel Payares**, de 40 años, del Movimiento de Trabajadores Campesinos y Comunidades del Cesar. Han sido sindicados de "rebelión, terrorismo y concierto para delinquir" y los funcionarios judiciales han anunciado que tienen más de 40 capturas para hacer efectivas, de todos los líderes sociales que protestan.

Según la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), entre 2004 y 2016 el ESMAD había cometido 52 agresiones contra comunicadores mientras realizaban su trabajo, generalmente cubriendo las protestas⁴⁴. Denunciaron que el 1 de julio de 2017 fue agredida, golpeada y posteriormente detenida por agentes del ESMAD María Montiel, corresponsal de Colombia Informa en Santander cuando cubría las manifestaciones de la comunidad de La Mata que exigen concertaciones con la empresa Ecopetrol. Según información recibida por la FLIP, María Montiel había gravado agresiones del ESMAD contra las personas que allí se manifestaban.

2.5 La protesta pacífica en un escenario postconflicto

En una Colombia sin conflicto armado se prevé, y las cifras parecen confirmarlo ya, el aumento del uso de la manifestación social desde la ciudadanía para expresar disensos con políticas públicas, proyectos económicos que consideran van en contra de su entorno de vida, para exigir cumplimiento de sus derechos y un largo etcétera.

El propio presidente Juan Manuel Santos afirmó en junio 2016 que en Colombia habrá "más movilizaciones y protestas sociales porque ya no va a ser en la selva a punta de bala, sino por las vías democráticas como se solucionen las diferencias de nuestra sociedad"⁴⁵.

Los acuerdos de paz firmados en la Habana entre el gobierno colombiano y la guerrilla de las FARC-EP afirman que: "la movilización y la protesta pacífica, como formas de acción política, son ejercicios legítimos del derecho a la reunión, a la libre circulación, a la libre expresión, a la libertad de conciencia y a la oposición en una democracia. Su práctica enriquece la inclusión política y forja una ciudadanía crítica, dispuesta al diálogo social y a la construcción colectiva de Nación. Más aún, en un escenario de fin del conflicto se deben garantizar diferentes espacios para canalizar las demandas ciudadanas, incluyendo garantías plenas para la movilización, la protesta y la convivencia pacífica. Junto con la movilización y la protesta pacífica se deberán garantizar los derechos de los y las manifestantes y de los demás ciudadanos y ciudadanas."

44 "Tropel sangriento: ¿Qué hacer con el ESMAD?", Revista Semana, 23 de julio de 2016.

45 "Santos anuncia aumento de integrantes del ESMAD de la Policía", Noticias RCN, 30 de junio de 2016.

En el punto 2.2.1 el gobierno nacional se comprometió a elaborar un proyecto de ley de garantías y promoción de la participación ciudadana. Desafortunadamente, a día de hoy el gobierno colombiano sigue sin haber presentado todavía al Congreso de la República un proyecto de ley de participación que incluya garantías claras para el ejercicio del derecho a la protesta y la manifestación social.

Igualmente la misión valora positivamente la decisión de incluir en el punto 5.1.2 de los acuerdos de paz sobre justicia, la revisión de los casos judiciales en contra de las personas defensoras de derechos humanos: "La protesta pacífica, la defensa de los derechos humanos, y el liderazgo de grupos de la sociedad civil, no pueden ser por sí mismos tipificados penalmente, ni penados. En caso de haber sido sancionados se otorgarán mecanismos de tratamiento especial que puedan llegar incluso hasta la extinción de la responsabilidad. La Sala de Amnistía e Indulto, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas y la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz serán competentes para decidir si extingue, revisa o anula las sanciones, investigaciones y sentencias impuestas en los anteriores supuestos."

Los acuerdos de paz suponen una oportunidad histórica para cambiar la actitud de las autoridades frente a la labor de defensa de derechos humanos y frente a la protesta social. Sin embargo, la respuesta estatal a este previsto aumento de movilizaciones pacíficas hasta el momento se ha limitado a aumentar el número de integrantes del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) de la policía y a adoptar un nuevo código de policía que incluye preceptos contrarios a los estándares de derechos humanos.

El nuevo código de Policía, que entró en vigor en febrero 2017, representa un incremento exponencial del poder otorgado a la Policía Nacional. Tal y como denunciaba por ejemplo el Programa Somos Defensores surgen muchos temores dentro del movimiento social acerca de los excesos en la aplicación de este nuevo código ya que, debido al cambio de legislación, "las protestas públicas tendrán un tratamiento mucho más severo por parte del ESMAD lo que podría traer como consecuencia la agresión desmedida contra las manifestaciones por inconformidad social".

Además, no existe ninguna garantía de fortalecimiento de controles a la Fuerza Pública y de mecanismos apropiados para permitir el ejercicio del derecho a la manifestación pacífica. Concretamente, según los estándares internacionales de derechos humanos las normas sobre uso de la fuerza por parte de la Fuerza Pública deben ser precisas y deben ser accesibles para la sociedad. Sin embargo, este no es el caso con respecto al nuevo código de policía que no supone, por lo tanto, ningún avance en materia de transparencia ni en materia de rendición de cuentas.

El nuevo código de policía fue demandado frente a la Corte Constitucional por congresistas y organizaciones de derechos humanos⁴⁶. En particular la demanda hace referencia a los artículos 53, 55, 56, así como el numeral 9 del artículo 103, en relación con el ejercicio del derecho a la manifestación pública. Las organizaciones y personas firmantes demandaron la posibilidad que da el Código a la fuerza pública para disolver manifestaciones, esa 'autorización legal' es la puerta abierta a la continuidad de las exacciones por parte del Escuadrón Móvil Antidisturbios, ESMAD. También señalan la inconstitucionalidad de la norma que permite la intervención de las Fuerzas Militares en la protesta social, y los excesivos requisitos que se crean para el derecho a la protesta que tiene que ser anunciada con 48 horas de anticipación.

46 La demanda fue presentada por los Representantes a la Cámara **Alirio Uribe Muñoz**, Ángela María Robledo, Víctor Correa Vélez, Oscar Ospina Quintero; los Senadores de la República: **Iván Cepeda Castro** y Alexander López; las y los defensores de derechos humanos: Gustavo Gallón, director de la Comisión Colombiana de Juristas; **Alberto Yepes**, Coordinador del Observatorio de Derechos Humanos de la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos; y Jomary Ortégón Osorio, Presidenta del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, Cajar.

i. Varios casos de agresiones en contra de personas defensoras en el marco del paro cívico de Buenaventura

La ciudad de Buenaventura (Valle del Cauca), uno de los principales puertos de Colombia situado en la Costa Pacífico, tiene una larga historia de abandono estatal y de conflictividad social. El paro cívico de 2017 es el resultado del incumplimiento de numerosos compromisos adquiridos tras una serie de paros y marchas anteriores. En 1964, en 1998 y en 2014 se realizaron paros cívicos denunciando los abandonos.

Tres años después mujeres y hombres de Buenaventura decidieron iniciar un nuevo paro cívico debido a que la grave situación de derechos humanos seguía siendo una realidad y debido al incumplimiento permanente por parte del Estado Colombiano de los compromisos anteriormente adquiridos. El paro cívico indefinido de Buenaventura inició el martes 16 de mayo 2017 y tardó más de 20 días en lograr un acuerdo con el gobierno nacional. De hecho, la primera reacción al paro cívico por parte de la administración del presidente Juan Manuel Santos fue el silencio y la militarización del puerto con helicópteros de la policía pero también con tanquetas y helicópteros del ejército.

Durante los más de 20 días que duró el paro cívico fue documentado y denunciado públicamente el tratamiento militar y represivo que se dio al mismo por parte de las autoridades colombianas. En ese tiempo la 'Comisión veeduría de derechos humanos del paro cívico para vivir con dignidad y en paz en el territorio' realizó 6 boletines en los que fueron denunciadas las violaciones de derechos humanos cometidas por los miembros de la Fuerza Pública. Según la información recibida por la misión, la personería distrital de Buenaventura recibió 329 quejas escritas, de las cuales 243 eran de mujeres. De estas quejas se concluye que más de 200 menores fueron afectados, 10 mujeres embarazadas sufrieron algún tipo de agresión, 16 personas fueron afectas por armas de fuego y otras 21 personas por golpes, balas de goma, etc.

La violencia fue indiscriminada en contra de las y los manifestantes, incluyendo las personas que lideraban del Comité Operativo del Paro Cívico, así como diversos casos documentados en los que personas que ni siquiera estaban participando en el paro cívico fueron atacadas por el ESMAD.

El 19 de mayo de 2017 en horas de la tarde, fue atacado de manera violenta un miembro del Comité Operativo del Paro Cívico por los miembros del ESMAD, mientras se encontraban en el punto de encuentro del sector del piñal. Tras el ataque el líder trató de dirigirse al barrio Santa Cruz para informar a la comunidad allí reunida, entre quienes había mujeres y niños, de los ataques que se estaban produciendo para que la comunidad se resguardara. En el trayecto entre ambos puntos fue atacado nuevamente por parte del ESMAD, siendo impactado por una bala de perdigón a la altura del frontal izquierdo lo que le provocó un trauma en la cabeza. Mientras era trasladado al hospital, el vehículo en donde se trasladaba quedó atascado porque el ESMAD continuaba disparando gases lacrimógenos y perdigones de manera desmedida.

El mismo 19 de mayo en otra zona de la ciudad, agentes de la Fuerza Pública dispararon contra la comunidad desde una camioneta del SIJIN (Servicio De Inteligencia Judicial) y, un joven de 19 años resultó muerto. Los miembros de la policía gritaron entonces a la comunidad: "El que denuncie se muere. Que se atengan a las consecuencias". Es una amenaza directa a la labor que venían desarrollando los miembros de la Comisión de Derechos Humanos. Las personas lideresas con las que cual la misión se reunió denunciaron haber recibido amenazas por teléfono, haber tenido sus motos o vehículos de transporte manipulados e información robada entre una larga lista de ataques relacionados con su labor de defensa de los derechos humanos.

El gobierno colombiano buscó justificar el actuar de la Fuerza Pública por los saqueos que ocurrieron la noche del 19 de mayo en varios supermercados de la ciudad. Sin embargo, los miembros de la comisión de derechos humanos denunciaron que se utilizara esa justificación teniendo en cuenta que los habitantes de la zona y los propios organizadores del paro cívico alertaron a la policía repetidamente sobre estos hechos y, a pesar del notorio despliegue policial en toda la ciudad, la Fuerza Pública solo hizo presencia en los lugares de los hechos unas 5 horas después de los saqueos para, posteriormente, culpar al paro cívico.

V. DÉBIL RESPUESTA ESTATAL FRENTE A LAS AGRESIONES DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

1. Impunidad en los crímenes contra los defensores

1.1 Estadísticas sobre la investigación de asesinatos contra personas defensoras

Históricamente los altos niveles de impunidad en Colombia en lo referido a las agresiones en contra de las personas defensoras de derechos humanos han sido unas de las causas estructurales de repetición de estos graves crímenes. Efectivamente, si no hay sanciones frente a las agresiones, los victimarios siguen actuando sin miedo a consecuencias.

Las organizaciones de defensa de los derechos humanos denuncian tasas cercanas al 90% de impunidad en los casos de agresiones en contra de personas defensoras. Por ejemplo, el Programa Somos Defensores ha determinado en su informe publicado en septiembre de 2017 un nivel de impunidad del 87% en los 458 crímenes perpetrados contra personas defensoras de derechos humanos entre 2009 y 2016 según sus cifras⁴⁷.

El 19 de julio de 2017, la Fiscalía General de la Nación realizó un pronunciamiento público sobre este tema⁴⁸ y en él asegura que esclareció “el 51.72% de los (87) casos de homicidios de defensores de derechos humanos confirmados por la ONU”. Eso sería un avance histórico, pero desafortunadamente si se revisa la información detalladamente se puede concluir que, **si bien ha habido avances porque el punto de partida era una impunidad casi absoluta, resulta necesario matizar notablemente el triunfalismo de la Fiscalía.**

El código penal colombiano en su articulado 83 establece que “el término de prescripción (de la acción penal) para las conductas punibles de desaparición forzada, tortura, homicidio de miembro de una organización sindical, homicidio de defensor de Derechos Humanos, homicidio de periodista y desplazamiento forzado será de treinta (30) años”⁴⁹. Añade el texto que “la acción penal para los delitos de genocidio, lesa humanidad y crímenes de guerra será imprescriptible”. En 2012, la Corte Suprema de Justicia afirmó que se deberían considerar a los ataques en contra de personas defensoras de derechos humanos como crímenes de lesa humanidad debido a su carácter generalizado y sistemático⁵⁰. Sólo entre enero 2012 y junio 2017, el programa Somos Defensores registró 396 homicidios de personas defensoras de derechos humanos que, en su gran mayoría, permanecen sin avances en las investigaciones o archivados.

Por otra parte, como ya lo hemos mencionado, existen divergencias de cifras en cuanto a homicidios de personas defensoras de derechos humanos. Si bien la ONU reportó 87 homicidios, en un periodo parecido (enero 2016 a junio 2017) el programa Somos Defensores tiene registrado 131 homicidios y la Defensoría del Pueblo 186 casos⁵¹.

47 Programa Somos Defensores, *Stop Wars – Paren la Guerra Contra los Defensores, Septiembre 2017*, disponible aquí: <https://www.somosdefensores.org/index.php/en/sala-de-prensa/noticias/148-stop-wars-paren-la-guerra-contra-defensores-as>.

48 Resultados históricos en investigaciones por homicidios de defensores de Derechos Humanos, Fiscalía General de la Nación, 11 de julio de 2017.

49 Código Penal, Artículo 83: Término de prescripción de la acción penal.

50 “Corte considera que crímenes contra defensores de derechos humanos son de lesa humanidad”, *El Espectador*, 24 de septiembre de 2012.

51 “Van 186 líderes sociales asesinados en Colombia”, *Caracol Radio*, 13 de julio de 2017.

Si bien es importante subrayar el importante papel que ha jugado la OACNUDH en el esclarecimiento de estos casos, apoyando a la Fiscalía y suministrándole información clave para los procesos, cabe preguntarse por qué la Fiscalía General de la Nación no utiliza como base la cifra oficial de una institución estatal como es la Defensoría del Pueblo. De hacerlo, el universo de casos sería mayor y las estadísticas mostrarían un avance mucho más matizado.

1.2 Esclarecimiento de casos de asesinatos de personas defensoras

Entre las misiones del direccionamiento estratégico de la Fiscalía General de la Nación está precisamente bajar las tasas de impunidad. Por eso, las imputaciones en casos de homicidios en general en Colombia pasaron del 10 al 22 por ciento entre el 2002 y el 2016. Sin embargo, solo hay condenas en diez de cada 100 casos⁵².

Hay que recordar que la tasa de imputación señala en qué porcentaje de casos se han presentado supuestos culpables pero no es un índice que muestre necesariamente que un caso esté siendo esclarecido porque toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario y, lógicamente el proceso judicial puede acabar en sentencia absolutoria o incluso en no presentación de cargos en contra de la persona imputada por falta de pruebas.

El propio comunicado de la Fiscalía especificaba que se habían dado 5 sentencias, que 13 casos están en etapa de juicio y que existen avances significativos en un total de 45 casos (incluyendo los 18 anteriores). **Es decir, que según las propias cifras de la Fiscalía, la tasa de esclarecimiento sólo representa el 5.75% de los 87 casos de homicidios a los cuales se refería el comunicado, muy lejos de los 51.72% anunciados y, por lo tanto, por debajo de la tasa general para casos de homicidios en el país que estaba en torno al 10%.**

En el mismo sentido, informaciones hechas públicas por la Fiscalía General de la Nación a raíz del ejercicio del derecho de petición por parte del Programa Somos Defensores hacen referencia a un total de 253 casos en conocimiento de la Fiscalía para el periodo entre enero de 2016 y el 9 de febrero de 2018⁵³. De los 253, según la Fiscalía en 99 se habría logrado el “esclarecimiento” lo que correspondería al 39,13% del total. Sin embargo, de esos 99 casos únicamente se han producido sentencias condenatorias en 14 de los casos (10 en la jurisdicción ordinario y 4 en la jurisdicción especial indígena), lo que, usando con precisión el término esclarecimiento, representa únicamente el 5,5% de los casos de asesinato de personas defensoras, aún por debajo de la tasa general de esclarecimiento de casos a nivel nacional en Colombia. **Además, según las informaciones del Observatorio, en ninguna de las investigaciones en las que se han producido avances significativos se ha profundizado más allá de los autores materiales para determinar quiénes fueron los autores intelectuales de los crímenes y cuál fue el móvil de los asesinatos.** Al igual que con la negación del fenómeno paramilitar y tantos otros ejemplos expuestos en este informe, las autoridades parecerían estar respondiendo a los síntomas, la comisión de asesinatos, pero no estaría enfrentándose a la enfermedad, es decir, las causas estructurales para que se produzcan tantos asesinatos de personas defensoras de los derechos humanos.

En Antioquia, por ejemplo, según las organizaciones de la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, por lo menos el 86,8% de los homicidios contra personas defensoras entre 2010 y el primer trimestre de 2017 sigue en total impunidad (17 sentencias de 129 casos)⁵⁴. Por lo tanto, de cada 100 homicidios sólo en 13 se aplica justicia y, en esos 13 casos, sólo se ha judicializado a los autores materiales sin llegar a identificar los autores intelectuales.

⁵² <http://www.eltiempo.com/justicia/delitos/homicidios-en-colombia-la-mitad-ha-ocurrido-en-solo-27-municipios-143728>

⁵³ Este listado surge de la ampliación de las fuentes por parte de la Fiscalía que pasó de considerar exclusivamente los casos reportados por la OACNUDH a tener en cuenta y cruzar información con los reportados por la Defensoría del Pueblo, la Marcha Patriótica, el Programa Somos Defensores y la Cumbre Agraria, Étnica y Popular, lo cual ha permitido obtener un universo más completo de casos sobre los que se produce rendición de cuentas.

⁵⁴ Coordinación Colombia Europa Estados Unidos - Nodo Antioquia, *Informe Semestral Sobre la Situación de las y los Defensores de Derechos Humanos en Antioquia 2017-1*.

Por todo lo anterior, a pesar de que el Observatorio reconoce la mejoría en lo referente a la lucha contra la impunidad en los casos de asesinatos de personas defensoras, las cifras siguen mostrando unos niveles de impunidad generalizada que exigen acciones aún más contundentes por parte de la Fiscalía.

1.3 Impunidad por otras agresiones contra personas defensoras

Para asegurar que las personas puedan seguir haciendo ese trabajo fundamental para el desarrollo de la democracia y la construcción de paz, es necesario que la justicia busque esclarecer todas las agresiones en contra de las personas defensoras de derechos humanos.

Sin embargo, en la comunicación pública no aparece ninguna referencia a investigaciones en cuanto a otro tipo de agresiones como pueden ser las amenazas. **Además de que las amenazas son suficientemente graves por sí mismas, cabe destacar que, en muchos casos, las amenazas pueden considerarse una alerta temprana sobre la situación de riesgo de una persona defensora y, por lo tanto, la institucionalidad colombiana debería tratar las amenazas de forma más diligente, tanto desde la perspectiva de las garantías de seguridad como desde la perspectiva de la investigación por parte de la Fiscalía.**

Según el programa Somos Defensores entre 2010 y 2017 se dieron 3.485 agresiones a personas defensoras, las más recurrentes siendo las amenazas, los asesinatos, los atentados y las detenciones arbitrarias en este orden.

Amenazas	2374
Asesinatos	532
Atentados	305
Detenciones arbitrarias	171
Desapariciones	18
Robo de información sensible	36
Violencia Sexual	2

La primera condena conocida por amenazas a personas defensoras se presentó en mayo de 2017. La persona condenada fue Diego Alexander Céspedes Moreno "por amenazar, mediante medios electrónicos, a 18 líderes sociales y defensores de derechos humanos en 2014". El Sr. Céspedes Moreno era escolta del defensor que recibió las amenazas por correo electrónico y había trabajado en el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS). Sin embargo, la investigación no avanzó en la determinación de ningún tipo de autor intelectual y se limitó a demostrar la responsabilidad penal individual del escolta.

Mientras en el caso de Céspedes fueron necesarios tres años para desvelar lo ocurrido, en mayo de 2017, cuando el Fiscal General de la Nación recibió amenazas telefónicas apenas fueron necesarias un par de semanas para lograr la captura del responsable directo de las mismas. El éxito de esta investigación da a entender que los agentes de la Fiscalía tienen los recursos necesarios para poder concluir investigaciones exitosas frente a amenazas. ¿Por qué no hay mayor resultado en cuanto a las amenazas a personas defensoras de derechos humanos?

Además de todo ello, es relevante para este informe mencionar que muchas de las personas entrevistadas tanto en el Norte de Santander como en Antioquia aseguraron que existía miedo a ir a denunciar ya que en varios casos, los denunciados fueron amenazados justo después de realizar su denuncia. Igualmente hemos recibido testimonios que indican que hay funcionarios que al recibir las denuncias parecen buscar deslegitimarlas.

Si bien no se puede decir que sea una actitud generalizada o extendida, da muestras de la necesidad de invertir en capacitación sobre la directiva número dos de la Fiscalía para asegurar su efectiva implementación para asegurar que sea una realidad el hecho de que las investigaciones de ataques contra personas defensoras se lleven a cabo partiendo de la hipótesis de que dichos ataques están relacionados con su legítima labor de defensa de los derechos humanos.

Son igualmente fuente de preocupación los recientes escándalos que salpicaron a miembros de la Fiscalía General de la Nación en cuanto a temas de corrupción y por supuesta relación con grupos ilegales y/o estructuras paramilitares. Destaca el previamente mencionado caso de la fiscal seccional de Cartagena María Bernarda Puente López que fue capturada por hacer parte de una red de corrupción que beneficiaba a estructuras paramilitares. Esa misma Fiscal fue la que ordenó la captura de defensores de derechos humanos en Sur de Bolívar. Este año igualmente fue noticia nacional la captura e investigación por corrupción en contra del jefe anticorrupción de la Fiscalía, Gustavo Moreno.

Estos casos y otros, alertan sobre la necesidad de asegurar la independencia de la nueva Unidad Especial de investigación de la Fiscalía que debe dismantelar las estructuras paramilitares así como de tomar medidas para asegurar el respeto de los más altos estándares internacionales de derechos humanos.

En este sentido, **el Observatorio valora positivamente la adopción el 1 de diciembre de 2017 de una directiva con carácter obligatorio por la que los fiscales tendrán que contemplar como primera hipótesis que el crimen contra un defensor fue producto de esa actividad y solo si esta hipótesis ha sido descartada podrían pasar a otra teoría como móvil del incidente⁵⁵**, tal y como establecen los estándares internacionales. La Fiscalía debe velar por su efectivo cumplimiento para asegurar mejores resultados en los casos de ataques contra personas defensoras así como para poner fin a casos de estigmatización de personas defensoras en los que se ha restado importancia a las agresiones haciéndose referencia a cuestiones de índole privada como móvil principal.

2. Incapacidad del Estado para proteger a las personas defensoras

2.1 El sistema de protección – la UNP

La Unidad Nacional de Protección (UNP) es un organismo de seguridad de orden nacional adscrito al Ministerio del Interior, encargado de “articular, coordinar y ejecutar medidas de protección y apoyo a la prevención, promover los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad y a la seguridad de personas, colectivos, grupos y comunidades que por su cargo o ejercicio de sus funciones puedan tener un riesgo extraordinario o extremo”.

Para el gobierno colombiano es el programa más importante de protección a personas defensoras de derechos humanos. En 2016 su presupuesto fue de aproximadamente 140 millones de euros⁵⁶ la mayoría de este en escoltas (65 millones) y vehículos (45 millones). Es importante recordar que dentro de este presupuesto la UNP se encarga de la protección a servidores y exservidores públicos, miembros de partidos políticos, sindicalistas y personas defensoras de derechos humanos, entre otras personas.

55 « Colombia adopta estándar internacional para crímenes contra defensores » : <http://www.eltiempo.com/mundo/eeuu-y-canada/colombia-adopta-estandar-de-la-cidh-contra-asesinato-de-defensores-de-derechos-humanos-157530>

56 Rendición de cuentas UNP – 2016, Bogotá 2017.

La UNP ha protegido efectivamente a numerosas personas defensoras de derechos humanos y ha permitido que no se consumaran algunos intentos de asesinato. Sin embargo, siguen dándose numerosos problemas identificados por las organizaciones de defensa de derechos humanos y las personas en las regiones.

Uno de los problemas identificados, principalmente en las regiones visitadas, fue el carácter inadecuado de las medidas ofrecidas por parte de la UNP en numerosos casos. A modo de ejemplo, una persona defensora en el departamento de Antioquia fue catalogada con riesgo extraordinario y, por lo tanto, como beneficiaria de medidas de protección, una de estas medidas que le propuso la UNP fue poner una puerta blindada en su casa, una casa que está situada en el campo y es una construcción de una mezcla de barro y paja, una medida que resulta notoriamente inadecuada. Otros casos de medidas inadecuadas fueron mencionados en las reuniones que desarrolló la misión, como la entrega de un 'botón de pánico' en zonas donde no llegan las autoridades.

La misión también recogió testimonios sobre casos en los que las medidas podrían tener un efecto de aumento de riesgo dependiendo de los contextos donde trabajan las personas defensoras de derechos humanos: en ciertos barrios de Cúcuta, por ejemplo, estar con un vehículo de la UNP puede dar la sensación de manejar dinero, y poner a la persona defensora de derechos humanos en una situación de posible riesgo de robo o extorsión, situación que también puede producirse con el chaleco antibalas. Las medidas más apreciadas por las personas defensoras de derechos humanos entrevistadas por la misión fueron los medios de comunicación (teléfono móvil o satelital) y el apoyo para transporte en caso de riesgo.

Otros problemas fueron identificados como el tiempo de respuesta frente a situaciones de riesgo y que pueden pasar meses entre la denuncia de una amenaza, la decisión de entregar medidas y la llegada efectiva de las medidas. Además parece ser que existen procesos de revocación de las medidas aunque no se hayan resuelto jurídicamente las amenazas o atentados que pudieron haber dado origen a la decisión de otorgar medidas.

a. Asesinato de Bernardo Cuero Blanco después de que le quitaran el esquema de protección

El 7 de junio de 2017 fue asesinado el defensor de derechos humanos **Bernardo Cuero Blanco** en el municipio de Malambo (Atlántico). Bernardo era un reconocido líder en procesos de restitución de tierras y, entre otras funciones, era dirigente de la Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados (Afrodes). Bernardo Cuero venía recibiendo amenazas y denunciándolas desde hacía más de 4 años y sufrió un atentado en 2016. A pesar de ello la UNP decidió en agosto 2016 retirar el esquema de protección que tenía desde 2013 argumentando que su riesgo era ya de carácter ordinario. Menos de un año después fue asesinado.

De forma recurrente se insistió en la necesidad de reflexionar en profundidad en cuanto a la necesidad de medidas diferenciadas en función del género e igualmente en términos de protección colectiva de comunidades. Otro de los problemas subrayados es la necesidad imperante de revisar las hojas de vida de las personas que han sido transferidas del anterior DAS hacia la UNP. Efectivamente el DAS se cerró por un escándalo que involucró a esa entidad estatal en amenazas y vigilancia en contra de personas defensoras de derechos humanos y, sin embargo, muchos de sus miembros pasaron a hacer parte de la UNP para cumplir el papel de escoltas. El caso anteriormente mencionado de las amenazas a líderes sociales por parte de uno de sus propios escoltas muestra esa necesidad de revisar el historial de cada una de las personas que hacen parte de la UNP.

Según datos del Programa Somos Defensores, durante el primer semestre de 2017, tres de las 51 personas asesinadas contaban con medidas de protección y siete habían denunciado amenazas. Según la misma fuente, en 2016 ninguna de las 80 personas asesinadas tenían medidas de protección pero 10 habían denunciado amenazas anteriormente.

Estas cifras nos llevan a una doble reflexión, por una parte fallas en la manera de valorar la situación de riesgo de las personas defensoras de derechos humanos dado que la gran mayoría de las personas asesinadas no tenían medidas de protección. Por otra parte, la certeza de que tener medidas de protección no permite asegurar una protección total a la persona protegida.

b. Asesinato de Gerson Acosta, pese a contar con medidas de protección.

El día 19 de abril de 2017 fue asesinado el líder y autoridad indígena **Gerson Acosta**. Momentos después de que Gerson Acosta salía de una reunión de su comunidad en el territorio indígena de Kitek Kiwe, municipio de Timbío Cauca, una persona le disparó en repetidas ocasiones. Gerson Acosta, indígena del Pueblo Nasa, además de ser autoridad tradicional se destacó como defensor de derechos humanos y representante de las víctimas de la masacre del Naya, hecho cometido por grupos paramilitares en 2001 en la región del Naya al occidente del departamento del Cauca.

Gerson Acosta contaba con medidas de protección, pero las personas asignadas para su protección no se encontraban con él al momento de los hechos.

La protección para personas defensoras de derechos humanos no puede ser entendida únicamente de forma policial o física. Además en un contexto de desmovilización de la guerrilla de las FARC-EP, se está constatando un aumento de las necesidades generales de protección física por parte de la UNP. Debido al alto peso financiero que soporta el sistema de la UNP la cantidad de recursos necesaria para asegurar medidas de protección física para todas las personas en Colombia que lo necesitan es muy elevada.

Es por ello que es fundamental reforzar la investigación y sanción de los responsables de las agresiones a personas defensoras así como en el desmantelamiento de las estructuras paramilitares. Otorgar medidas de protección físicas pertinentes y eficaces y complementarlas con otras medidas como por ejemplo, los programas de reconocimiento público de la importancia de la labor de defensa de derechos humanos y, el establecimiento de sanciones a las autoridades y funcionarios públicos que estigmaticen a las personas defensoras en aplicación de la nueva Directiva de la Procuraduría.

Solo con una política comprehensiva (y una voluntad política decidida para implementarla) que aborde no solo la protección física sino también todos los factores que refuerzan la vulnerabilidad de las personas defensoras de derechos humanos se podrá avanzar hacia un cambio de dinámica en la que se vaya más allá de la protección a las personas defensoras y se establezcan garantías para la defensa de derechos humanos.

2.2 Garantías y protección para personas defensoras: lo existente y lo nuevo – complementariedad o confusión.

A la hora de hablar de protección y garantías para personas defensoras de derechos humanos el acuerdo de paz es un tanto confuso. Efectivamente podemos encontrar medidas incluidas en el capítulo 2 de "*Participación política: Apertura democrática para construir la paz*", el capítulo 3 sobre el "*Fin del Conflicto*" o el capítulo 5 titulado "*Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto*".

Estas medidas contemplan:

- La creación de nuevos espacios institucionales con mandatos relacionados directa o indirectamente con la protección de personas defensoras de derechos humanos como por ejemplo la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (3.4.3) o la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía (3.4.4)
- La creación de programas especiales como es el *"programa integral de seguridad y protección para las comunidades y organizaciones en los territorios, a instancias del Ministerio del Interior, que tendrá como propósito la definición y adopción de medidas de protección integral para las organizaciones, grupos y comunidades en los territorios, de manera que se contribuya a garantizar bajo un modelo efectivo, la implementación de las medidas de prevención y protección de las comunidades y sus territorios"* (3.4.8)
- La creación de leyes específicas como por ejemplo una ley de garantías y promoción de la participación ciudadana (2.2.1) sobre la base de lineamientos que deben ser discutidos en un espacio de carácter nacional, que contará con la participación de voceros y voceras de las organizaciones y movimientos sociales más representativos
- Anuncios de intenciones como es el hecho de *"visibilizar la labor que realizan líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos"* (2.1.2.2)
- Medidas puntuales para reforzar el castigo a los perpetradores como la *"revisión del marco normativo para elevar el costo de los delitos contra líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos"* contemplada dentro del punto 2.1.2.2
- En el apartado 5.2.2 *"Fortalecimiento de los mecanismos de protección de la labor que desempeñan los defensores de derechos humanos y sus organizaciones"*, el Gobierno Nacional *"reconociendo la labor de los defensores y las defensoras de derechos humanos, se compromete a contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de defensa de derechos humanos, en particular las que trabajan en contextos rurales, en el marco de lo ya acordado en el Punto 2 en relación con las garantías para las organizaciones y movimientos sociales, garantías de seguridad, reconocimiento y no estigmatización; y a mantener con ellas un diálogo permanente para atender sus informes, diagnósticos y recomendaciones. Para ello y en el marco de lo acordado en el Punto 2 "Participación Política", se elaborará de manera concertada con las organizaciones de defensores y defensoras de derechos humanos, incluyendo a las que realizan su labor en contextos de ruralidad, un protocolo para su protección integral. El Gobierno Nacional fortalecerá la coordinación con la Fiscalía General de la Nación para el impulso y seguimiento, caso por caso, a las denuncias e investigaciones por violaciones a los derechos de los defensores y defensoras de derechos humanos. Se harán informes públicos de avance cada tres meses."*

La misión no tuvo como cometido el análisis en detalle del acuerdo de paz y de su implementación sin embargo, después de las reuniones sostenidas con personas y organizaciones de defensa de los derechos humanos, si bien se reconoce el esfuerzo de incluir, en el acuerdo de paz, el tema de protección y garantías para las personas defensoras de derechos humanos, podemos subrayar los siguientes puntos de reflexión:

- El riesgo de suplantar o duplicar el trabajo de mecanismos existentes
- Una cierta confusión en cuanto a mecanismos y responsabilidades
- El riesgo de una falta de implementación en muchos de los puntos en los que podría haber meros anuncios pero no medidas concretas.

En cuanto al **riesgo de suplantar o duplicar mecanismos existentes** podemos mencionar la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y el Proceso Nacional de Garantías ya existente. El 30 de abril 2009 se dio inicio al Proceso Nacional de Garantías para la labor de Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales y Comunales. Con este proceso se retomó el diálogo político entre: las Plataformas de derechos humanos, Paz y Democracia articuladas en el llamado Techo Común (Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz, la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, la Alianza de Organizaciones Sociales y Afines y la Coordinación Colombia – Europa – Estados Unidos); el Programa Presidencial de DDHH, el Ministerio del Interior y Justicia; y representantes de la comunidad internacional como el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la OACNUDH y las embajadas de Suecia y España.

El objetivo de este proceso es dar seguimiento al tema de garantías y la difícil situación en el país para la defensa de los derechos humanos. Si bien este proceso no ha sido perfecto y ha funcionado con altibajos, en enero de 2017 en el marco de la reactivación la Mesa Territorial de Garantías para personas defensoras de derechos humanos en Antioquia, Verónica López Estrada, vocera de las organizaciones defensoras, afirmó que la reinstalación de la Mesa “constituye al menos el primer paso de construcción de confianza entre las organizaciones defensoras y la institucionalidad”. Igualmente en marzo 2017 se llevó a cabo la Instalación de la Mesa Territorial de Garantías para defensores y defensoras de derechos humanos y líderes y lideresas en el departamento de Córdoba. Paralelamente, se estableció, a través del decreto 1066 de 2015, un Programa de Protección con funciones específicas para atender casos de emergencia.

Según lo escrito en los acuerdos el mandato de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad es distinto y complementario ya que debería elaborar la política pública para el desmantelamiento de grupos ilegales así como para la protección de personas y organizaciones defensoras. Sin embargo, según lo recogido por la misión, parece ser que la CNGS está dando tratamiento a casos de emergencia, duplicando así los espacios de interlocución del Proceso Nacional de Garantías existentes y las funciones del Programa de Protección.

Esto tiene dos efectos negativos importantes: por una parte se puede llegar a quitar legitimidad a espacios creados anteriormente como son las Mesas de Garantías, espacios valorados principalmente por las organizaciones regionales ya que consideran que es un espacio privilegiado de interlocución con las instituciones del Estado. Por otra parte tiene el alto riesgo de ahogar la CNGS en la casuística y de no permitir la reflexión imperante de cómo solucionar el problema estructural de garantías para las personas defensoras de derechos humanos.

Después de ocho años de existencia del Proceso Nacional de Garantías y tres años del decreto 1066, hoy en un contexto distinto podría ser la oportunidad para un profundo análisis de estos mecanismos buscando los avances y los fallos para lograr una mejora sustancial. No parece adecuado construir nuevos espacios sin haber aprendido de la experiencia.

Igualmente parece evidente la **confusión existente en cuanto a los distintos mecanismos que se crean y dónde están las responsabilidades. Multiplicar programas no permite que exista una ruta clara para la protección de organizaciones y personas defensoras.** Ello representa una clara debilidad en cuanto a la capacidad de respuesta en emergencia y en prevención: puede conllevar a una pérdida de tiempo en la respuesta cuando la rapidez de reacción puede ser determinante a la hora de prevenir una agresión a una persona defensora; puede permitir también a funcionario con poca voluntad dirigir las personas defensoras hacia otros programas. La confusión no crea ni eficiencia, ni confianza, ni permite una correcta rendición de cuentas.

Esa falta de claridad conlleva con ella el riesgo de no implementación o de implementación parcial de los acuerdos. Pero, además, existen ciertos puntos que por una parte parecen más como declaración de intención sin carácter vinculante, sin medidas claras, y que por otra

parte han sido históricamente promesas incumplidas sin efecto real sobre la protección a personas defensoras como es el caso de asegurar que "el programa de protección individual y colectiva tendrá enfoque diferencial y de género". Hace años que las organizaciones piden a la UNP un enfoque diferencial y de género y la implementación de medidas colectivas sin avances significativos.

Además ya se están dando casos de incumplimientos de las promesas alcanzadas en el acuerdo; en el punto 5.2.2 podemos leer que "el Gobierno Nacional fortalecerá la coordinación con la Fiscalía General de la Nación para el impulso y seguimiento, caso por caso, a las denuncias e investigaciones por violaciones a los derechos de los defensores y defensoras de derechos humanos. Se harán informes públicos de avance cada tres meses". No hemos podido conocer informe público sobre tales avances, aclarando que un comunicado de prensa sin datos desagregados, como fue el comunicado del 11 de julio de 2017 de la Fiscalía General de la Nación, no puede ser considerado como un informe. En particular en cuanto a avances en investigaciones no será la primera vez que el Estado Colombiano pone en marcha planes especiales de investigación como, por ejemplo, la creación en 2015, en el seno de la Fiscalía General de la Nación, de una nueva política interna para su investigación conocida como "Plan Esperanza" sin que haya avances significativos a día de hoy.

Por otra parte, el nuevo Sistema de prevención y alerta para la Reacción Rápida en el seno de la Defensoría del Pueblo no fue impulsado hasta diciembre de 2017 con la firma presidencial del decreto 2124 de 2017. Con este nuevo sistema, las alertas tempranas serán emitidas de manera autónoma por parte de la Defensoría del Pueblo, lo cual debería facilitar la oportuna y rápida actuación de las instituciones que tienen a su cargo el deber de proteger los derechos humanos. Además se define con precisión el alcance y la ruta que debe seguir el Gobierno nacional para reaccionar de manera inmediata ante las situaciones de riesgo que advierta la Defensoría mediante sus alertas tempranas.

El Defensor del Pueblo ha lamentado en varias ocasiones la falta de reacción frente a los Informes de Riesgo de la Defensoría del Pueblo incluyendo la respuesta inadecuada o tardía frente a las advertencias efectuadas sobre los riesgos que enfrentan los defensores y defensoras de derechos humanos en su informe de riesgo del 30 de marzo de 2017⁵⁷. Sin ir más lejos, en el mismo comunicado de prensa en el que se anunciaba la creación del Sistema de prevención y alerta para la Reacción Rápida, de Defensoría resaltaba que había emitido cuatro informes de riesgo para Cauca y 23 de sus municipios tienen un informe de riesgo alto en la vulneración de los derechos humanos, "razón por la cual hacemos nuevamente un llamado al gobierno nacional para tomar atenta nota de las alertas tempranas que desarrolla la Defensoría del Pueblo en el Cauca"⁵⁸. Esto muestra claramente que el principal reto del nuevo sistema será precisamente el de la implementación, es decir, que la institucionalidad colombiana reaccione con contundencia ante las alertas que emita la Defensoría.

En efecto, en Colombia existe una brecha entre lo escrito en las leyes y lo real. Podemos mencionar a modo de ejemplo el largo proceso de elaboración de lineamientos para una política pública en derechos humanos (2014-2034) durante el cual se organizaron más de 30 foros de reflexión al nivel regional y nacional. Este largo proceso fue apoyado y acompañado por la comunidad internacional y se definieron unas estrategias como la de "articular políticas públicas y espacios interinstitucionales, orientados a la garantía de los derechos civiles y políticos" o la de "implementar medidas integrales de prevención a vulneraciones de derechos civiles y políticos desde un enfoque diferencial" o "generar garantías para el ejercicio de la libertad de reunión y manifestación". Cuatro años después de la elaboración de estas estrategias la situación de las personas defensoras de derechos humanos sigue siendo de alto riesgo y no parece que se hayan implementado lo que en estos lineamientos se prometía.

57 Informe de Riesgo N° 010-17 A.I., Defensoría del Pueblo, 30 de marzo de 2017.

58 <http://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/6964/%E2%80%9C Sistema-de-alertas-tempranas-permitir%C3%A1-evitar-violaciones-a-los-derechos-humanos%E2%80%9D-Defensor-del-Pueblo.htm>

VI. CONCLUSIÓN

Es evidente que mucho de lo que está en juego dependerá de la voluntad política. No sirve aumentar penas para delitos contra personas defensoras de derechos humanos si estos crímenes siguen en la impunidad; no sirve anunciar la mejora del sistema de Alertas Tempranas si las autoridades encargadas de la protección y seguridad no escuchan y no reaccionan a las alertas que lanza la Defensoría del Pueblo; no sirve hablar de garantías para la participación ciudadana mientras las protestas son reprimidas con un uso excesivo de la fuerza por parte de la ESMAD y mientras se mantiene la criminalización a la protesta social; no sirve escribir buenas ideas en el papel si no se implementan con la intención real de modificar la difícil realidad que viven las personas defensoras en Colombia.

El Estado de Colombia debe buscar ofrecer garantías a las personas defensoras de derechos humanos bajo la convicción de que su labor es fundamental para la construcción de la paz. Los asesinatos de personas defensoras de derechos humanos continuarán hasta que el gobierno ocupe las zonas dejadas por las FARC y combata las estructuras paramilitares.

En ese sentido es necesario simplificar todo el sistema de garantías y protección a las organizaciones y personas defensoras de derechos humanos, tener claridad en lo que son las medidas de prevención (como el desmantelamiento de estructuras paramilitares o la lucha contra la impunidad) y lo que son medidas de reacción, así como elaborar claramente responsables y mecanismos de monitoreo.

Lo que necesitan las organizaciones, personas defensoras de derechos humanos hoy en día es un paso más allá de lo que pueda estar escrito en papel y que la institucionalidad colombiana ponga toda su voluntad política y toda su fuerza al servicio del establecimiento de garantías para las personas defensoras de derechos humanos. Las personas defensoras con las que la misión pudo entrevistarse repitieron en múltiples ocasiones que no quieren más promesas, sino hechos: "sobre el papel parece muy bonito, pero la realidad es que nos siguen matando".

VII. RECOMENDACIONES⁵⁹

Ante la auténtica crisis en lo relativo a la situación de las personas defensoras de derechos humanos y, en línea con sus compromisos internacionales, es urgente que Colombia muestre una voluntad política real para abordar la situación y desarrolle una política pública integral de protección que incluya no solo medidas de protección sino también medidas de prevención:

En cuanto a la protección de los defensores y las defensoras de derechos humanos y la lucha contra la impunidad:

Al Estado colombiano en su conjunto

- Impulsar una política de Estado para la protección de las personas defensoras de derechos humanos que asegure la coordinación de toda la institucionalidad colombiana y establezca qué institución es responsable de cada función así como mecanismos de monitoreo tanto para las medidas de prevención (como el desmantelamiento de estructuras paramilitares o la lucha contra la impunidad) como para las medidas reactivas incluyendo las medidas de protección.
- Realizar actos públicos y ejercicios de sensibilización que contribuyan a visibilizar la labor que cumplen las personas defensoras de derechos humanos incluyendo en particular la celebración de actos de memoria y reconocimiento a aquellas que han sido víctimas de violaciones al derecho a la vida, libertad e integridad en el periodo reciente.
- Acoger y dar seguimiento a las recomendaciones dadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe "Políticas Integrales para la Protección de Personas Defensoras", publicado el 29 de diciembre de 2017.

Al Gobierno Nacional y a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad

- Asegurar la implementación efectiva de las funciones previstas para la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y agilizar su funcionamiento interno para que pueda tener mayor capacidad operativa.
- Tomar medidas eficaces de prevención en respuesta a las alertas tempranas e informes de riesgo emitidos por la Defensoría del Pueblo;
- Definir la ruta de participación de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el diseño del Sistema de Prevención y Alerta para la reacción inmediata, tal como lo establecen el punto 3.4.9 del Acuerdo, y el artículo 3.16 del Decreto 145 de 2016 sobre la CNGS. Dicho Sistema debe ser definido por una norma jurídica con rango de ley para asegurar su estabilidad en el tiempo y garantizar los recursos suficientes para opere de forma adecuada, oportuna y eficiente.
- Llevar a cabo una revisión integral de las políticas de seguridad y garantía de derechos humanos, de prácticas de la administración pública, y de manuales y doctrinas, donde se considera a sectores de la población como "enemigo interno".

⁵⁹ Para ver recomendaciones detalladas para mejorar la situación de las personas defensoras de los derechos relacionados con la tierra y en el marco de empresas y derechos humanos véase Informe del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) y del Observatorio (OMCT-FIDH): "DEFENDER el territorio y el ambiente en contextos de actividad de empresas extractivas", publicado en Octubre de 2017.

Al Gobierno Nacional y a la Unidad Nacional de Protección (UNP)

- Garantizar la prestación de planes y medidas colectivas de protección para las organizaciones de derechos humanos en zonas rurales con amenazas de seguridad, con un adecuado enfoque territorial, étnico y de género. Tales medidas deberán ser concertadas con las autoridades tradicionales de pueblos indígenas y comunidades negras de todos los niveles, representantes de las Juntas de Acción Comunal y con los líderes de las organizaciones en riesgo.
- Asegurar una mayor celeridad en el trámite de las solicitudes de protección presentadas por las personas defensores de derechos.
- Poner fin a los procesos de revocación de las medidas en los casos en los que no se hayan resuelto jurídicamente las amenazas u otros atentados que dieron origen a la decisión de otorgar dichas medidas.

A la Fiscalía:

- Aprobar en un proceso participativo en el marco de la Mesa Nacional de Garantías para Defensores de Derechos Humanos un protocolo vinculante dirigido a todas las unidades de la Fiscalía en el país que establezca lineamientos muy claros que prevengan la continuación del fenómeno de la criminalización de defensores y defensoras en Colombia.
- Desarrollar un protocolo que asegure la investigación de las amenazas en contra de personas defensoras para evitar la impunidad para este tipo de agresión y como posible mecanismo de alerta temprana para evitar la comisión de ataques más graves. Además, el protocolo debe asegurar la coordinación con otras instituciones del Estado para asegurar el establecimiento de garantías de seguridad para las personas defensoras durante el proceso de investigación de amenazas.
- Asegurar que la Fiscalía cuente con capacidades técnicas y metodología para investigar la macrocriminalidad, es decir las redes delincuenciales y su captura y colusión con instituciones del Estado, así como para investigar los asesinatos de personas defensoras y otras graves violaciones a derechos humanos desde una lógica de autoría no sólo material sino intelectual, así como las responsabilidades por cadena de mando y por autoría mediata.

A la Procuraduría General de la Nación:

- Asegurar suficientes recursos en todos sus niveles de actuación para asegurar la efectiva implementación de su Directiva para la protección de los defensores de derechos humanos y aplicar de forma inflexible las medidas disciplinarias previstas para todo servidor público que "*realice conductas que los deslegitimen, descalifiquen, hostiguen o inciten al hostigamiento o estigmaticen su labor*".

En cuanto a la criminalización de la protesta:

- Trasladar las funciones de seguridad ciudadana del Ministerio de Defensa al Ministerio del Interior como reflejo del escenario post-conflicto.
- Ajustar la normatividad y las prácticas relacionadas con el tratamiento del derecho a la protesta pacífica para asegurar su pleno ejercicio en concreto a través de las siguientes medidas:
 - Aprobación de una Ley de Participación que incluya garantías claras para el ejercicio del derecho a la protesta y la manifestación social en consonancia con lo establecido en el punto 2.2.1 de los Acuerdos de Paz.

-
- Derogación de todas las disposiciones que criminalizan el ejercicio de la protesta social o permiten el uso excesivo de la fuerza en su tratamiento, tales como las contenidas en la Ley de seguridad ciudadana, el nuevo Código de Policía, o las resoluciones de la Policía nacional y asegurar que se produzcan investigaciones efectivas en todos los casos en que se produzcan alegaciones de uso excesivo de la fuerza.
 - Prohibir que las fuerzas militares participen de cualquier manera en el tratamiento de la protesta social, y circunscribir esta actividad exclusivamente a la Policía nacional.
 - Llevar a cabo una reforma integral del Escuadrón Móvil Anti Disturbios (ESMAD) con participación de los actores de la sociedad civil para asegurar que su actuación se adecue a los estándares internacionales de derechos humanos.
 - Revisar la normativa y las instancias de capacitación sobre el uso de la fuerza para establecer criterios claros de tiempo, modo y lugar que indiquen en qué situaciones son justificadas, necesarias y proporcionadas dichas acciones, y para que se apliquen de manera neutral y no siguiendo prejuicios hacia poblaciones vulnerables como las personas defensoras o las personas LGBTI.

En cuanto a la lucha contra los perpetradores no estatales de ataques contra las personas defensoras:

- *Desmantelamiento de las estructuras paramilitares:*
 - Elaborar un plan integral para llenar los vacíos institucionales existentes en los territorios de los que han salido las FARC-EP tanto a través de la Fuerza Pública como también con la llegada del resto de instituciones que representan el Estado social de derecho.
 - Implementar con prontitud medidas para el desmantelamiento de las estructuras paramilitares, y en particular las estipuladas en el numeral 3.4. del Acuerdo de Paz relacionadas con la "Comisión Nacional de Garantías de Seguridad".
 - Asegurar que la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad tenga en la cuenta los aportes y los Informes de Riesgo elaborados por la Defensoría del Pueblo, así como los elaborados por organizaciones de la sociedad civil para la elaboración y puesta en práctica de estrategias tendientes a caracterizar y desmantelar a los grupos sucesores del paramilitarismo.
 - Implementar procesos de inteligencia interna que permitan identificar, individualizar y judicializar los vínculos de los miembros de la Fuerza Pública con estructuras paramilitares. Asimismo, definir un protocolo de ascensos que tenga en cuenta el número de violaciones de derechos humanos cometidos en los territorios bajo su jurisdicción, favoreciendo el ascenso de quienes presentan el récord más bajo de violaciones en los territorios a su cargo.
 - Reforzar la autonomía frente al Fiscal General de la Nación de la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de organizaciones criminales incluyendo las sucesoras del paramilitarismo, tanto al nivel de funcionamiento como de decisión sobre líneas estratégicas de investigación y de sus prioridades, así como al nivel de independencia presupuestal.
 - Realizar un análisis sobre el papel de los actores privados en el conflicto armado en Colombia, incluyendo en el marco del mandato de la Comisión de Esclarecimiento Histórico que crea el Acuerdo de Paz, las cuales conduzcan a la creación de mecanismos de rendición de cuentas para aquellas empresas que han participado en violaciones a derechos humanos y de reparación para las víctimas, además de una reflexión sobre el papel de la Fuerza pública en el postconflicto y su relación con las empresas.
- *Grupos armados ilegales:*
 - Avanzar en la negociación con el ELN para poder cerrar la puerta del conflicto armado y entrar de lleno en una fase de construcción de paz completa para Colombia.

-
- Redoblar los esfuerzos para prevenir los abusos cometidos por los grupos armados ilegales surgidos de la desmovilización de las FARC-EP y de las estructuras paramilitares para que los responsables, incluyendo los agentes estatales que les presten su apoyo o den su aquiescencia, sean llevados ante la justicia y sancionados. Asimismo, velar por que las víctimas reciban protección adecuada y reparación integral.

Recomendaciones para la comunidad internacional

- Mantener el apoyo al Proceso de Paz con las FARC-EP y a las negociaciones con el ELN para avanzar en la construcción de una paz completa para Colombia.
- Promover la implementación de las recomendaciones a Colombia hechas por parte de mecanismos internacionales de derechos humanos y, particularmente, dar seguimiento a la situación de personas defensoras de derechos humanos, tanto en los espacios multilaterales como en las relaciones bilaterales con Colombia .
- A los países que aportan recursos financieros a Colombia, condicionar su apoyo al gobierno de Colombia a la consecución de resultados reales de protección de las personas defensoras de derechos humanos, así como a la investigación y sanción de los responsables de crímenes cometidos contra ellos.
- La Unión Europea deberá velar por del buen funcionamiento de la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de organizaciones criminales incluyendo las sucesoras del paramilitarismo y exigir resultados concretos. Conforme al rol acordado en los acuerdos de paz.
- Apoyar el papel esencial de las personas defensoras y de las organizaciones de derechos humanos, tomando acciones para visibilizar públicamente la legitimidad de su trabajo así como proporcionando apoyo técnico y financiero específico.



Creada en 1985, la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) trabaja por la erradicación de la tortura, las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzadas y cualquier otro tratamiento cruel, inhumano o degradante, así como por la protección de las personas defensoras de derechos humanos, a través de una coalición internacional de más de 200 organizaciones no gubernamentales, la Red SOS-Tortura.

Asistencia y apoyo a las víctimas

La OMCT ayuda a las víctimas de tortura a obtener justicia y reparación, incluida su rehabilitación. Este apoyo puede adoptar la forma de una asistencia urgente (jurídica, médica y/o social), o consistir en la presentación de denuncias ante mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos o en la publicación de llamados urgentes.

La OMCT proporciona una atención particular a algunas categorías de víctimas tales como las mujeres y la niñez.

Prevención de la tortura y lucha contra la impunidad

Conjuntamente con sus aliados locales, la OMCT trabaja por la efectiva implementación en el terreno de los estándares internacionales para la erradicación de la tortura.

La OMCT también trabaja por el fortalecimiento y la mayor efectividad de los mecanismos internacionales de derechos humanos, y particularmente del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas.

Protección de los defensores y las defensoras de derechos humanos

A menudo las personas que defienden los derechos humanos y luchan contra la tortura son objeto de amenazas. Por ello, los esfuerzos por asegurar su protección están en el centro del mandato de la OMCT que actúa a través de alertas, actividades de prevención, incidencia y movilización, así como a través de asistencia material directa.

Acompañamiento y fortalecimiento de las organizaciones en el terreno

La OMCT ofrece a sus organizaciones miembro herramientas y servicios que les permiten hacer su trabajo y fortalecer sus capacidades organizativas y su efectividad en la lucha contra la tortura.

La presencia de la OMCT en Túnez forma parte de su compromiso en apoyar a la sociedad civil en la transición hacia un Estado de derecho efectivo y hacia el cumplimiento de la prohibición absoluta de la tortura.

.....

CP 21 - 8 rue du Vieux-Billard - CH-1211 Ginebra 8 - Suiza
Tel: + 41 22 809 49 39 / Fax: + 41 22 809 49 29 / www.omct.org



Determinar los hechos

Misiones de investigación y de observación judicial

Desde el envío de un observador judicial hasta la organización de una misión internacional de investigación, la FIDH lleva a cabo, desde hace más de cincuenta años, una labor rigurosa e imparcial para esclarecer hechos y responsabilidades. Los expertos que trabajan sobre el terreno lo hacen de manera voluntaria al servicio de la FIDH. En los últimos 25 años, la FIDH ha delegado cerca de 1 500 misiones en un centenar de países. Estas acciones han reforzado las campañas de alerta y de defensa de la FIDH.

Apoyo a la sociedad civil

Programas de formación y de intercambio

La FIDH organiza múltiples actividades en partenariat con sus organizaciones miembro en sus respectivos países. Estas acciones pretenden fortalecer la capacidad de acción y de influencia de los militantes de los derechos humanos, además de darles una mayor credibilidad frente a los poderes públicos locales.

Movilizar a la comunidad de Estados

Un lobby constante frente a las instancias intergubernamentales

La FIDH brinda apoyo a sus organizaciones miembro y a sus socios en sus gestiones en el seno de las organizaciones intergubernamentales. Asimismo, alerta a las instancias internacionales sobre las violaciones de derechos humanos y denuncia casos particulares ante dichas instituciones. La FIDH también colabora en la creación de instrumentos jurídicos internacionales.

Informar y denunciar

La movilización de la opinión pública

La FIDH alerta y moviliza la opinión pública, y, de esta manera, intenta dar a conocer las violaciones de derechos humanos. Para lograr dicho objetivo, la FIDH emite comunicados, organiza conferencias de prensa, escribe cartas a las autoridades, redacta informes de misión, hace llamados urgentes y peticiones, lanza campañas y utiliza su página web...

.....

17 passage de la Main-d'Or - 75011 Paris - France
Tel: + 33 1 43 55 25 18 / Fax: + 33 1 43 55 18 80 / www.fidh.org



El Observatorio Para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos: Un Programa Conjunto de la OMCT y de la FIDH

Creado en 1997, el Observatorio es un programa de acción fundado en la convicción de que el refuerzo de la cooperación y de la solidaridad respecto a los defensores de derechos humanos y a sus organizaciones contribuye a romper el aislamiento en el que se encuentran. Se basa también en la constatación de la necesidad absoluta de una respuesta sistemática de las ONG y de la comunidad internacional a la represión de la que son víctimas los defensores. Las actividades del Observatorio reposan en la consulta y la cooperación con las organizaciones no gubernamentales nacionales, regionales e internacionales.

En este sentido, el Observatorio se ha fijado como prioridad poner en marcha:

- un sistema de alerta sistemática de la comunidad internacional sobre los casos de hostigamiento y de represión de los defensores de los derechos, en particular cuando es necesaria una intervención urgente;
- una observación judicial de los procesos y, en caso de necesidad, una asistencia jurídica directa;
- misiones internacionales de investigación y de solidaridad;
- una ayuda personalizada lo más concreta posible que incluya asistencia material para garantizar la seguridad de los defensores víctimas de graves violaciones;
- la elaboración, la publicación y la difusión a nivel internacional de informes relativos a las violaciones de los derechos y de las libertades de las personas o las organizaciones que luchan por los derechos humanos en todo el mundo;
- una acción sostenida ante la ONU en particular ante la Relatoría Especial sobre los Defensores de Derechos Humanos y una acción de movilización ante otras organizaciones intergubernamentales, tanto regionales como internacionales.

Las actividades del Observatorio reposan en la concertación y la cooperación con las organizaciones no gubernamentales nacionales, regionales e internacionales.

A fin de responder a una preocupación sobre la eficacia, el Observatorio, ha decidido hacer prueba de flexibilidad en el examen de la recepción de los casos que le son transmitidos, fundándose en la "definición operacional" adoptada por la OMCT y la FIDH: "Toda persona en riesgo o que es víctima de represalias, de hostigamientos o de violaciones en razón de su compromiso, de conformidad con los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, individualmente o en asociación con otros, en favor de la promoción y de la aplicación de los derechos reconocidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por los diversos instrumentos internacionales".

.....

Para el apoyo de sus actividades de alerta y de movilización, el Observatorio dispone de un sistema de comunicación destinado a los defensores en peligro.

E-mail: Appeals@fidh-omct.org

OMCT Tel: + 41 22 809 49 39 Fax: + 41 22 809 49 29

FIDH Tel: + 33 1 43 55 25 18 Fax: + 33 1 43 55 18 80